



República Dominicana

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Santo Domingo, D.N.

07 de Agosto 2014

DJ No.329/2014

A la : **Lic. Rosalía Santana**
*Encargada de la Unidad de Auditoria de Contraloría.
Su Despacho.*

ASUNTO : *Remisión de Contrato Para Fines de Registro*

ANEXO : a) Un (01) original del contrato No.096 a favor de **Panadería Repostería El Peregrino, S.R.L.**
b) Estatutos
c) Acta de Asamblea
d) Copia de Cedula de Identidad y Electoral.
e) Registro de Proveedores del Estado
f) TSS
g) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
h) Registro Mercantil
i) Permiso Sanitario
j) Certificación Mipyme
k) Póliza de Ejecución o Fiel Cumplimiento.
l) Póliza de Avance
m) Notificación de Adjudicación
n) Certificación de Fondos
ñ) Acta de Adjudicación
o) Publicaciones en el periódico

Remitido cortésmente, los documentos indicados en el anexo, a los fines de solicitarle Lo Especificado en el asunto.

Atentamente,


Lic. Sergio Pantaleón Disla

Director Departamento Jurídico INABIE





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR
URBANO MARGINAL

096

CONTRATO MODALIDAD MIPYME
(PERSONA JURIDICA)

1.- INTRODUCCION. GENERAL

1.1.- GENERALES:

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, SRL**, RNC No. 1-30-90743-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Urbanización Máximo Gómez, No. 103, Santo Domingo Norte, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el sr. **JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0227195-4, domiciliado y residente en la C/2da, No. 12, Ensanche Trueva, Cristo Rey, Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR o SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos



y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2014-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2014-2015**, equivalente a **Ciento Setenta (170)** días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2014-01**, de fecha **TREINTA (30)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Los oferentes sometieron sus propuestas para los tres productos de manera conjunta de acuerdo al acápite 2.8 del Pliego de Condiciones Especifica sobre la descripción de los bienes Pan, Galleta Dulce y Galleta Salada.

POR CUANTO: A que el día **TREINTA (30)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **DIECIOCHO (18)** de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).





VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No. 449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contenida de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2014-2015)

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2014-01) de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)** emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Pliego de Condiciones: Documento que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencias, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.



Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

De la finalidad y capacidad del SUPLIDOR:


Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y/o Galleta Salada y Galleta Dulce) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de las Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso del Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Menú proporcionado por el **INABIE**, la cantidad **DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE (2,537)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**. A razón de 102 días Pan o Galleta Salada a RD\$4.05 y 68 días Galleta Dulce a RD\$6.70.

Artículo 4: Características Generales de los Productos:



 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 26/3/13
	PRODUCTO: PAN	CODIGO: FT-P-001
		REVISION: 05
		PAGINA: 1/2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	PAN
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
GRASAS	6.0%
PROTEINAS	10.0%
CARBOHIDRATOS	60.0%
ENERGIA	332 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteínas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DEL PAN

El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	Agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2



7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

[Handwritten signature and stamp]



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/1/14

CODIGO: FT-GS-00

PRODUCTO: GALLETA SALADA

REVISION: 00

PAGINA: 1 / 2



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA SALADA
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y de maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azucar, levadura agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases edecudados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacen limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no se afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar íntegra y fresca. Su estructura física será compacta y uniforme de acuerdo a la forma de presentación. No deberá tener presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción. La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	8.0%
Proteínas	11.0%
Carbohidratos	66.0%
Energía	423.0 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 4.56 g / Proteínas 6.3 g : / Carbohidratos / 37.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración de la galleta deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Uniforme, consistencia propia del producto.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

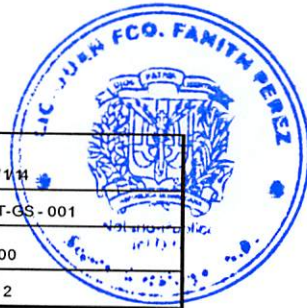
PRODUCTO: GALLETA SALADA

FECHA: 23/11/11

CODIGO: FT-GS - 001

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2



7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

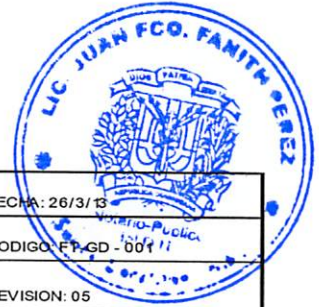
PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FP.GD-0011

REVISION: 05

PAGINA: 1 / 2



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.
 No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.
 La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:
 - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)
 Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/18

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2



7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES



En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Suplidor y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: EL SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del SUPLIDOR, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. EL PROVEEDOR responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

EL SUPLIDOR está obligado a cumplir con el Plan de Mejora propuesto por el INABIE en el proceso de adjudicación para adecuar la planta física (antes del inicio del año Escolar 2014-2015) a los requerimientos de buenas prácticas de manufacturas establecidos por el INSTITUTO. De no cumplir con el Plan de Mejora propuesto, EL INABIE se reserva el derecho de rescindir el contrato

Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el siguiente cuadro de requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en las Empresas que elaboran raciones solidad del PAE, Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismos, mediante la realización de análisis en los laboratorios que determine el Instituto.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**



1) Planta Física.

- 1.1) El área externa está en buen estado, limpia y con drenaje adecuado.
- 1.2 En el área interna la panadería está construida de manera tal que:
 - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado.
 - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
 - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas.
 - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
 - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
 - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La panadería cuenta con suministro de agua potable con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento de agua (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La panadería cuenta con baño (s) que tienen inodoro y lavamanos, ubicado (s) fuera del área de proceso con materiales para la higienización del personal (papel y jabón).
- 3.2 La panadería cuenta con un lavamanos ubicado en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla).

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal que elabora los productos viste uniformes o ropa de color claro y limpio, usa mandil, cubre pelo y calzado cerrado.
- 5.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El piso de la panadería tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua luego de la limpieza y en el cuarto de fermentación.
- 5.2 La panadería tiene zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Control de plagas.

La panadería tiene un plan para controlar las plagas (ratas, cucarachas, moscas y otros). Utiliza productos químicos aprobados para la industria de alimentos.

7) Almacén de materias primas.

La panadería tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Equipos y utensilios

- 8.1 La panadería cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, en buen estado y con buen funcionamiento.
- 8.2 Dispone de utensilios (bandejas, moldes) en buen estado, de material apropiado. Las mesas de trabajo están recubiertas con material inoxidable.

9) Envasado y Empaque.

- 9.1 La panadería cuenta con un área para el proceso de envasado y empaque, sin riesgos de contaminación.
- 9.2 Cuenta con anaqueles para colocar el producto final.
- 9.3 El personal que labora en el envasado de los productos realiza su trabajo en condiciones para evitar la contaminación del producto (vestimenta, cubre pelo, uso de guantes o medios desinfectantes).

10. Almacenamiento

La panadería cuenta con un área para almacenar los productos empacados, con la debida protección, buenas condiciones de limpieza y ventilación.

11. Distribución

- 11.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.
- 11.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.
- 11.3 Los productos están protegidos de la contaminación y calor excesivo durante la distribución.



PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA")), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o

fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.



Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2014-2015, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2014-2015) del Ministerio de Educación para el periodo señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si EL SUPLIDOR no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria y/o Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

EI PAN O GALLETA SALADA: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y



la rotulación respectiva según normativa vigente.

PARRAFO: La distribución de la Galleta Salada queda a prerrogativa del **INSTITUTO**

La **GALLETA DULCE**: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente en los Centros Educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Provisional: El Director de la Escuela o su representante debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

Recepción Definitiva: Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas y en el Contrato, se procede a la recepción definitiva.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$2,203,891.90)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado, como se establece en el Artículo 3. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$1,048,034.70)**, por las unidades de **PAN Y/O GALLETAS SALADAS**; Y **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$1,155,857.20)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**



PARRAFO I: La Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión, en febrero 2015, del precio de los productos adjudicados, para lo cual tomará en cuenta el comportamiento de la inflación de los últimos 6 meses del año anterior (junio-diciembre 2014), reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Forma de Pago: El veinte por ciento (20%) del total del contrato, que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$440,778.38)**; será pagado por adelantado (anticipo), en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la Republica, contra presentación de una Póliza de Seguro de Buen uso del Anticipo. El veinte por ciento (20%) será amortizado a presentación de las facturas recibidas conforme, hasta el mes de abril del año 2015. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a invertir el 20% dado como anticipo en el Plan de Mejora de su planta física, según los requerimientos y plazos establecidos por el **INABIE** y demás operaciones relacionadas con la finalidad de este contrato.

El ochenta por ciento (80%) del total, que asciende a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$1,763,113.52)**, será pagado a presentación de factura, 30 días después de la recepción satisfactoria de los bienes.

Artículo 13: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.



- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 14: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$22,038.91)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.



- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.


Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:


- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- 
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.




Artículo 18: Sanciones: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.





En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.



- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y



de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

POR EL SUPLIDOR:



POR EL INSTITUTO:



Yo, LIC. JUAN FCO. FANITH PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3866 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

LIC. JUAN FCO. FANITH PEREZ
C.O.P. 3866

Abogado Notario



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA “Panadería y Repostería El Peregrino, S.R.L.”

Entre los Señores:

- 1) **JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0227195-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.
- 2) **MARIA GÉNESIS MARTE VALDEZ**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1848438-5, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

HAN CONVENIDO Y PACTADO CONSTITUIR, COMO POR EL PRESENTE ACTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS:

CAPÍTULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION
DENOMINACION

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Se constituye entre los poseedores de las Cuotas Sociales emitidas, y las que se emitan, de acuerdo con las siguientes regulaciones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, S.R.L.**, regida por las leyes en vigor y por los presentes Estatutos, la cual usará un sello gomígrafo o seco, con las siguientes inscripciones: **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, S.R.L.**, Santo Domingo, República Dominicana.

La Junta General o el Gerente General podrá decidir que el sello antes dicho sea estampado en los Certificados de Cuotas Sociales y en las actas de las Juntas Generales de Socios y en todos los otros documentos que la Junta General y/o el Gerente de Operaciones decida, de tiempo en tiempo.



ARTÍCULO 2. OBJETO

La compañía tendrá por objeto: Repostería y panadería así como importación y exportación de toda clase de alimentación y bebidas.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

El domicilio de la sociedad estará ubicado en la Urbanización Máximo Gómez, No. 103, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana, y podrá mantener y operar sucursales en cualquier otro lugar dentro y fuera de la ciudad de Santo Domingo, o bien, cambiar de domicilio por decisión de su Gerente General.

ARTÍCULO 4. DURACION

La duración de la sociedad es indefinida, y se disolverá cuando la Junta General de Socios así lo decidan, debiendo en ese caso liquidarse en la forma establecida por los presentes Estatutos y por la Ley.

CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL CUOTAS SOCIALES
CAPITAL

ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL

*El Capital Social de la compañía se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**, divididos en **CIEN (100) CUOTAS SOCIALES** de a **MIL PESOS (RD\$1,000.00)** cada una.*

Las Cuotas Sociales podrán ser pagadas mediante aportes en naturaleza, en dinero efectivo o en cheques certificados por una institución bancaria de reconocida solvencia establecida en el país. Los aportes de cualquier naturaleza se harán constar en un acta de aportes.

Los Socios declaran que al momento de la elaboración de los presentes Estatutos Sociales las Cuotas Sociales estaban divididas de la siguiente manera:



0000008



SOCIOS CON SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS
NUMERO DE CUOTAS SOCIALES
VALOR CUOTAS SOCIALES
APORTE EN NATURALEZA O VALOR PAGADO EN EFECTIVO

1) **JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0227195-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Nombrado como Gerente General.

Proyectando 95 CUOTAS, TOTAL \$95,000.00

2) **MARIA GÉNESIS MARTE VALDEZ**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1848438-5, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Nombrado como Gerente de Operaciones.

Proyectando 5 CUOTAS, TOTAL \$5,000.00

APORTE EL PAGO EN EFECTIVO DE RD\$100,000.00.
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100

ARTICULO 6.

El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por la creación de Cuotas Sociales nuevas, en representación de aportes en naturaleza o en especie por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Socios. Para poner a la venta y emitir Cuotas Sociales que representan el Capital Social, previstas en el artículo 5 de estos Estatutos, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Socios. En los casos de aumento de capital, se otorgará a los Socios veinte (20) días de plazo para pagar las Cuotas Sociales de que sea propietario en ese momento, en el entendido de que transcurrido ese plazo de veinte (20) días después de la comunicación por escrito, o por el periódico, que le o les haga el Gerente General, o quien haga sus veces, sin que ese o esos Socios hayan pagado las Cuotas Sociales ofrecidas, en ese caso, los Socios restantes podrán inscribir las Cuotas Sociales dejadas de pagar por esos Socios, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días, contados desde la comunicación por escrito o por el periódico que le o les haga el Gerente General, o quien haga sus veces.



En caso de que más de un Socio esté interesado en adquirir esas Cuotas Sociales dejadas de pagar, el Gerente General o quien haga sus veces la distribuirá entre ellos en la proporción de las Cuotas Sociales de que sean propietarios en ese momento; transcurrido ese plazo, toda porción disponible de Cuotas Sociales podrá ser ofrecida a terceros por el Órgano Gerencial de la compañía. Cualquier venta de Cuotas Sociales en violación a estas disposiciones será nula e inválida.

ARTICULO 7.

El capital social podrá ser reducido o aumento, por toda causa y en forma lícita, siempre que la reducción o aumento, haya sido autorizado mediante resolución de la Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 8. CUOTAS SOCIALES

Las Cuotas Sociales serán nominativas. Las Cuotas Sociales se harán inscribir en certificados que pueden abarcar una o varias Cuotas Sociales, y los cuales estarán firmados por el Gerente General o quien haga sus veces, y por la Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, llevarán el sello de la compañía y el número de orden que les corresponda, y serán extraídos de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una Cuota Social desee certificados por separado de cada Cuota Social, o desee dividir el certificado en varios otros de distintos números de Cuotas Sociales, podrá solicitarlo del Gerente General, o quien haga sus veces, para que éste ordene expedir los certificados correspondientes, por un valor igual al certificado de Cuotas Sociales que desee subdividir, debiendo, anularse y archivar el certificado subdividido.

Cuando se trate de cesiones de cualquier naturaleza, de Cuotas Sociales nominativas, o cuando se altere el registro preexistente de esas Cuotas Sociales por cualquier causa, ya sea que se reciban o se expidan, deberá hacerse el correspondiente asiento en el libro registro de las Cuotas Sociales nominativas de la compañía. Cuando el tenedor de una cantidad cualquiera de Cuotas Sociales desee cambiar uno o varios certificados deseados, por la misma cantidad de Cuotas Sociales de los que se desee cambiar, debiendo anularse y archivar los certificados preexistentes.



Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales: a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión; b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente deberá convocar a la asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales, salvo que los estatutos prescriban otro procedimiento que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo; c) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en asamblea general, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple.

Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios, estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia; y d) Según lo previsto por la Ley 479-08.

Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre, salvo lo



limitaciones establecidas en estos Estatutos Sociales.

La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del gerente. Y todo lo referente a dicha cesión será según lo previsto por la Ley 479-08.

ARTICULO 9.

Sin embargo, en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamento, embargos y partición de comunidad, y en los casos de cesiones civiles, no será necesario proceder al traspaso de las Cuotas Sociales nominativas de acuerdo con los términos de estos estatutos: sólo será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley.

El Gerente General de la compañía, o quien haga sus veces, en los casos de que considere que el traspaso se ha operado legalmente, levantará junto con el Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, en el libro registro de Cuotas Sociales nominativas, el asiento correspondiente, anexando los documentos aportados. El certificado cedido, en todos los casos, podrá ser sustituido por uno nuevo, anulándose y archivándose el viejo.

En los casos de transferencia de títulos nominativos, el Gerente General podrá exigir que las firmas del cedente sean legalizadas por un Notario o por otro oficial público.

ARTICULO 10.

Las Cuotas Sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada Cuota Social. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una Cuota Social deberá hacerse representar por un solo apoderado.

ARTICULO 11.

La propiedad de una o más Cuotas Sociales conlleva la conformidad del propietario con los Estatutos Sociales, con las decisiones de la Junta General, con las del Órgano Gerencial, y con las del Gerente General, en los respectivos casos.



Los Socios no tienen más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes, tienen intervención directa en los negocios de la compañía ni pueden requerir la postura de sellos sobre sus papeles, efectos y bienes.

ARTICULO 12.

El valor de las partes sociales será determinado conforme a los criterios y al tipo de negociación envuelta en la transmisión, según lo dispone la Ley 479-08.

Los Socios tienen derecho a una parte proporcional al número de Cuotas Sociales emitidas en la repartición de los beneficios, y en la del activo social en caso de disolución o de reducción de capital.

ARTICULO 13.

Los Socios no son responsables sino hasta la concurrencia del monto de las Cuotas Sociales que les pertenecen, los derechos y obligaciones inherentes a cada Cuota Social siguen a ésta a cualquier mano a que pase.

ARTICULO 14.

Todo certificado indicará en el anverso el número de Cuotas Sociales y porción del capital que él represente, y además expresará: el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, en la cual se indicará el nombre del socio, la cantidad de cuotas, y cualquier otra identificación que la compañía considere pertinente siempre en apego a las leyes que rigen la materia. Los certificados podrán contener cupones numerados que tengan el nombre de la sociedad, el número del certificado a que pertenecen, el sello de la compañía y la firma (la cual podrá ser en facsímil) de los funcionarios autorizados. Contendrán también en el anverso, el nombre, el domicilio y el capital social de la compañía, así como la fecha en que la compañía ha quedado definitivamente constituida.

ARTICULO 15.

En caso de pérdida de certificados de Cuotas Sociales, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, contenido las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por



semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Sin embargo, en caso de destrucción parcial de los certificados de Cuotas Sociales, si la Directiva de la compañía así lo decide soberanamente, no será necesario proceder al cumplimiento de las formalidades de pérdida antes expuestas; en este caso la Directiva podrá emitir y entregar al reclamante un nuevo título o certificado, entrega que podrá, en los casos que crea conveniente, supeditar a la presentación de las garantías que crea de lugar.

CAPITULO III CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 16.

El Consejo de administración estará a cargo de la Junta General de Socios y de sus funcionarios autorizados, por un periodo de tiempo de tres (3) años, en virtud de lo establecido por el artículo 100, de la Ley 479-08, y sus modificaciones.

CAPITULO IV ARTICULO 17. JUNTA GENERAL

De acuerdo con sus atribuciones y con las reglas que rigen su regular funcionamiento, las Juntas Generales se dividen en dos clases diferentes: a) Juntas Generales Ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Además de la Junta General Ordinaria fijada para la fecha que establece el Artículo 19 de estos Estatutos, podrán celebrarse extraordinariamente Juntas Ordinarias para conocer de todos los asuntos que le competen. Son Juntas Extraordinarias cuando sus acuerdos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos, pudiendo también estas Juntas conocer de asuntos que competen a la Junta General Ordinaria. Las decisiones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los Socios, incluyendo a los



ausentes, a los disidentes y a los incapaces.

PARRAFO:

Las Cuotas Sociales judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene la disposición, especialmente las Cuotas Sociales en responsabilidad, no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad, o uno de ellos, sino a nombre de la masa de los Socios en virtud de una autorización de la Junta General. El Socio que quiera provocar una Cuota Social de esta naturaleza debe, por lo menos un mes antes de la Junta General próxima, comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la compañía, y el Órgano Gerencial de ésta, está obligado a poner la proposición en el orden del día de la Junta. Si la proposición es rechazada, ningún Socio puede reproducirla en justicia en interés particular; si ella es recibida, la Junta General designará, para continuar la demanda, a la persona que crea conveniente, a la cual deberán ser dirigidas las notificaciones.

ARTICULO 18.

Ninguna Cuota Social judicial, cual que sea su objeto, puede ser intentada por un Socio contra la sociedad o uno de sus representantes, sin que previamente a la notificación de la demanda haya sido diferida a la Junta General, cuya opinión debe ser sometida a los tribunales con la demanda misma. En estos casos, el Gerente General debe convocar a la Junta General, a los Socios, la cual deberá ser celebrada dentro del mes que sigue a la notificación hecha a la compañía del objeto preciso de la demanda, debiendo incorporarse dicha demanda en el orden del día de la Junta. Si por un motivo cualquiera, la dicha Junta no ha podido reunirse en el plazo más arriba indicado, el Socio puede proceder a realizar su demanda sin ninguna formalidad o traba.

ARTICULO 19.

La Junta General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el Primer lunes del mes de Abril a las Cinco (5:00) horas de la tarde en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, es decir al



ausentes, a los disidentes y a los incapaces.

PARRAFO:

Las Cuotas Sociales judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene la disposición, especialmente las Cuotas Sociales en responsabilidad, no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad, o uno de ellos, sino a nombre de la masa de los Socios en virtud de una autorización de la Junta General. El Socio que quiera provocar una Cuota Social de esta naturaleza debe, por lo menos un mes antes de la Junta General próxima, comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la compañía, y el Órgano Gerencial de ésta, está obligado a poner la proposición en el orden del día de la Junta. Si la proposición es rechazada, ningún Socio puede reproducirla en justicia en interés particular; si ella es recibida, la Junta General designará, para continuar la demanda, a la persona que crea conveniente, a la cual deberán ser dirigidas las notificaciones.

ARTICULO 18.

Ninguna Cuota Social judicial, cual que sea su objeto, puede ser intentada por un Socio contra la sociedad o uno de sus representantes, sin que previamente a la notificación de la demanda haya sido diferida a la Junta General, cuya opinión debe ser sometida a los tribunales con la demanda misma. En estos casos, el Gerente General debe convocar a la Junta General, a los Socios, la cual deberá ser celebrada dentro del mes que sigue a la notificación hecha a la compañía del objeto preciso de la demanda, debiendo incorporarse dicha demanda en el orden del día de la Junta. Si por un motivo cualquiera, la dicha Junta no ha podido reunirse en el plazo más arriba indicado, el Socio puede proceder a realizar su demanda sin ninguna formalidad o traba.

ARTICULO 19.

La Junta General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el Primer lunes del mes de Abril a las Cinco (5:00) horas de la tarde en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, es decir al



otro día a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

PARRAFO:

La Junta General Extraordinaria o la Ordinaria celebrada Extraordinariamente se reunirá el día, hora y en el lugar de la República Dominicana que se indique en la convocatoria. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente General, o quien haga sus veces, por el Comisario de Cuentas o por Socios que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.

Las convocatorias se harán con cinco (5) días de anticipación cuando menos, por aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar del domicilio de la compañía, o por telegrama o circular personal dirigida a los Socios conocidos, con cinco (5) días de anticipación también. En el caso de que una Junta Ordinaria celebrada Extraordinariamente o Extraordinaria, vaya a conocer de las cuentas sociales, la convocatoria deberá ser realizada con por lo menos dieciséis (16) días de anticipación a la fecha de su celebración, en las formas anteriormente señaladas. (Por Socios conocidos se entiende, en ese caso, los dueños de Cuotas Sociales nominativas).

La convocatoria para una Junta General Extraordinaria u Ordinaria celebrada Extraordinariamente, deberá incluir un extracto de los asuntos que han de tratarse, formalidad que no es necesaria para las reuniones de la Junta General Ordinaria, destinada a conocer únicamente de las cuentas sociales y del destino de los beneficios, incluyendo su capitalización.

Podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de convocatoria, en el caso de que todos sus Socios estén presentes representados.

ARTICULO 20.

Todo Socio tiene derecho a concurrir a la Junta y votar en ella, ya sea personalmente o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de Cuotas Sociales. Cada Cuota Social da derecho a un voto.

Cada Socio, o su mandatario, para ser admitido a la Junta, deberá depositar previamente en manos de la Gerente de Operaciones los certificados debidamente



expedidos o endosados a su favor, que comprueben su calidad o la de su mandante.

El Gerente de Operaciones deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los Socios presentes y el número de Cuotas Sociales de que cada uno sea propietario. En caso de que a esa Junta no concurra la Gerente de Operaciones, levantará esa nómina el Socio que tenga el menor número de Cuotas Sociales, y si hay más de uno con el mismo número de Cuotas Sociales, el de menos edad. Esta nómina, certificada por la Gerente de Operaciones, se depositará en el domicilio social y deberá ser comunicada a todo el que lo solicite.

ARTICULO 21.

La Junta General será presidida por el Gerente General, o quien haga sus veces, o por el Gerente General ad-hoc que elija dicha Junta. Sin embargo, cuando la Junta sea convocada por una persona distinta del Gerente General o quien haga sus veces, es a esta persona a quien le corresponde ejercer la gerencia.

ARTICULO 22.

La Junta General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos, sino cuando esté representada en ella por lo menos más de la mitad del capital; si no concurriere capital suficiente en la primera convocatoria, se hará una segunda y entonces la Junta se reunirá y decidirá validamente conforme a la Ley 479-08, sea cual fuere el monto del capital representado, siempre que las deliberaciones se refieran a lo expuesto en el orden del día de la primera convocatoria.

ARTICULO 23.

La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar validamente ni en la primera ni en ulteriores convocatorias, sino con la presencia de Socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social.

ARTICULO 24.

Corresponde a la Junta General Ordinaria decidir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Gerente General, y que no estén reservadas a la competencia exclusiva de la Junta General Extraordinaria o de otro funcionario, y



otorgar al Gerente General las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes. De manera general, a ella corresponde determinar las condiciones del mandato impartido al Gerente General y decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales.

Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria:

- a) Recibir el informe del Gerente General sobre los asuntos sociales así como el informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas.
- b) Aprobar, discutir o rehacer las cuentas del Gerente General y del Comisario, y examinar los actos de gestión del Gerente General y demás mandatarios y darles o no darles descargo.
- c) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados y crear toda clase de reservas y capitalizarlas; emitir Cuotas Sociales autorizadas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital social.
- d) Nombrar la directiva y los Comisarios; la Junta General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el Orden del Día, revocarlos por causas que sólo ella tiene competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos.
- e) Fijar la remuneración de los miembros de la Directiva y de los Comisarios.
- f) Otorgar las autorizaciones previstas en la Ley No. 479-08.
- g) Autorizar todas las proposiciones fijadas en su orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de aplicación o interpretación de los Estatutos.
- h) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos, que se considere útil a las actividades sociales.
- i) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso.
- j) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los mandatarios



0000019



por faltas relativas a su gestión, y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones, cuando procedan.

k) Ratificar o Revocar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes.

ARTICULO 25.

Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas, deben ser precedidas, so pena de nulidad, por el informe del Comisario.

ARTICULO 26.

Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre todas las proposiciones que tengan por resultado la modificación de los Estatutos, sin limitación alguna. Estas proposiciones no pueden ser hechas sino por el Órgano Gerencial o por la persona que haya hecho la convocatoria. Sin perjuicio de los poderes de la Junta General Ordinaria, la Junta General Extraordinaria podrá en función de Junta Ordinaria Celebrada Extraordinariamente, conocer de todos los asuntos que le corresponden a la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 27.

Las proposiciones para modificar los Estatutos no pueden ser hechas sino por el Gerente General o por la persona que haya hecho la convocatoria.

ARTICULO 28.

Todos los acuerdos de las Juntas Generales ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán tomados en mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Gerente General de la compañía será preponderante.

ARTICULO 29.

Los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán ejecutorios y no habrá recurso contra ellos.

Las deliberaciones de la Junta se comprobarán por medio de actas que firmará el Gerente General y la Gerente de Operaciones, y si alguno de éstos no concurre,



0000020



quienes hagan sus veces, y se conservarán en un registro especial, según las normas que dicte el Gerente General o la Junta.

ARTICULO 30.

Las actas así firmadas y selladas con el sello social son válidas frente a terceros. Las copias y extractos de ellas debidamente selladas hacen fe cuando estén firmadas por la Gerente de Operaciones o quien haga sus veces.

CAPITULO V

ORGANO GERENCIAL

ARTICULO 31. ORGANO GERENCIAL

La Directiva de la compañía será compuesta de un Gerente General, Gerente de Operaciones, todos nombrados por la Junta General por un periodo de Tres (3) años, estos funcionarios continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Sin embargo, la Junta General podrá nombrar en cualquier momento, otros funcionarios adicionales, y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; y podrá nombrar uno o más Gerente de Operaciones o Socios.-

ARTICULO 32.

Cuando la Junta General resuelva que el Gerente General o los miembros de la directiva deban ser Socios, éstos deberán serlo en el momento de su nombramiento; y deberán además, si esa Junta así lo exige, ser propietarios de cierta cantidad de Cuotas Sociales, o adquirir éstas antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 33.

Cuando la Junta General resuelva nombrar los miembros de la directiva que no sean Socios, podrá disponer que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 34.

La fianza que la Junta General señale a los miembros de la directiva que no sean



0000021



Socios, responderá del mismo modo que la garantía prevista en el artículo 32.

ARTICULO 35.

Los miembros de la directiva saliente o dimisionarios no podrán disponer de sus bienes en garantía ni podrán ser redimidos de las obligaciones que abarca la fianza prestada, sino después de haberse reunido la Junta General y luego que ésta les haya dado el consiguiente descargo.

ARTICULO 36. DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General representa a la sociedad tanto en la vida interna como en la vida externa, es decir, lo mismo respecto de los Socios que respecto de los terceros.

Representa a la sociedad en justicia y ejerce todos los derechos de la sociedad contra los terceros o contra los Socios. Está investido de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad y realizar o autorizar todos los actos y operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, así como de los actos de disposición de propiedad que no hayan sido expresamente reservados por la ley o por estos estatutos, a la decisión de la Junta General. En consecuencia está expresamente facultado para los fines siguientes:

- a) Dictar reglamentaciones interiores;*
- b) Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios.*
- c) Fijar los gastos generales de administración;*
- d) Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores;*
- e) Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad;*



f) Resolver sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos;

g) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva;

h) Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, salvo los realizados en forma de emisión de bonos, ya que esta operación debe ser previamente autorizada por resolución de la Junta General y ser objeto de un mandato especial diferente del mandato general de que está investido el Gerente General ;

i) Autorizar toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente; y

j) Abrir, operar, manejar y/o cerrar todo tipo de cuentas bancarias, así como Cajas de Seguridad, Depósitos Nocturnos y/o cualesquiera otros servicios bancarios.

ARTICULO 37.

El Gerente General está investido además de las siguientes retribuciones:

a) Redactar cada semestre un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición del Comisario de Cuenta;

b) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, piezas que serán puestas a disposición del Comisario de Cuenta;

c) Presentar asimismo al estudio y decisión de la Junta General Anual, un informe que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;

d) Sugerir a la Junta las sumas que juzgue conveniente destinar a fines de



amortizar o de reserva, y recomendar el destino de los beneficios realizados y disponibles;

e) Disponer después de la formulación de un Estado Financiero semestral, y siempre que éste diere resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios;

f) Convocar la Junta General y fijar el consiguiente orden del día;

ARTICULO 38.

El Gerente General otorgará a una o varias personas, sean o no Socios o miembros de la directiva, los poderes que juzgue conveniente, (incluyendo los asuntos previstos en el artículo (41), para el cumplimiento de uno o varios objetos determinados. Para este fin, puede fijar por contrato o como juzgue conveniente la extensión de las atribuciones y poderes de tales mandatarios, su duración, su remuneración y las condiciones de su retiro y revocación.

ARTICULO 39.

Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por el Gerente General dentro de sus atribuciones, serán validamente firmados por éste, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para todos los fines a un administrador.

ARTICULO 40.

Los retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores y depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, será firmados por el Gerente General, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para todos los fines a un administrador o a otra persona cualquiera, Socio o no. Todos los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, será firmados asimismo por el Gerente General o por los jefes del servicio designados por éste, bajo su responsabilidad.

ARTICULO 41. DEL GERENTE DE OPERACIONES

La Gerente de Operaciones ejercerá las funciones y atribuciones del Gerente General en caso de muerte, ausencia temporal o declarada, renuncia, revocación, inhabilitación, interdicción o inhabilitación de éste, hasta que la Junta General



0000024

designe el sustituto definitivo, en caso de ser ello necesario.

**EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES
FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES**

ARTICULO 42.

Tendrá también a su cargo:

- a) La dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la compañía;*
- b) La custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Junta General y estos Estatutos; y*
- c) Realizar el depósito de los fondos de la compañía en los bancos que crea conveniente.*

**EL GERENTE DE OPERACIONES TENDRA LAS SIGUIENTES
FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES**

ARTICULO 43.

Tendrá asimismo las funciones siguientes:

- a) Redactar y conservar en buen estado las nóminas de asistencia y las actas de las Juntas Generales de Socios y Certificarlas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Gerente General o cualquier otro interesado.*
- b) Llevar el registro de las Cuotas Sociales.*
- c) Custodiar el Libro de Cuotas Sociales y el sello social.*
- d) Conservar en buen orden al archivo de la compañía y atender al despacho de la correspondencia.*
- e) Ejercer las demás funciones que le confieren estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Gerente General, en sus respectivos casos.*



ARTICULO 44. LOS SOCIOS

Salvo que el Gerente General o la Junta General haya dispuesto otra cosa, el Socio ejercerá las funciones del Gerente de Operaciones en los casos en que este



se encuentre interdicto, ausente temporalmente o inhabilitado, inhibido o haya renunciado o muerto.

ARTICULO 45. DIVERSOS

Los miembros de la directiva no contraen en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria concerniente a los compromisos de la sociedad. Su responsabilidad personal se limita a los casos en que se hubiesen cometido faltas graves en la ejecución del mandato que les ha sido conferido, y en el caso en que hubiesen obrado en exceso de los poderes que la sociedad les haya otorgado.

La responsabilidad de los miembros de la directiva se concreta, en todos los casos, el límite exacto del perjuicio causado; la prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio sufrido y la falta personal de los miembros de la directiva, queda a cargo del Socio o de los terceros mandantes.

ARTICULO 46.

En adición a los asuntos incluidos en la Ley 479-08, los miembros de la directiva no pueden contratar con la sociedad ningún negocio si éste no hubiese sido autorizado previamente por resolución expresa de la Junta General, y aún en este caso quedarán sujetos a la condición de rendir cuenta a una Junta ulterior.

CAPITULO VI

ARTICULO 47. COMISARIOS DE CUENTAS

La Junta General designará uno o varios Comisarios de Cuentas, ya sean éstos Socios o personas extrañas a la sociedad, los cuales deberán ser Contadores Públicos Autorizados, y serán nombrados por un periodo de Tres (3) años, encargados de producir ante la Junta General Anual un informe sobre la situación social, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Gerente General.

Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta General Anual, los Comisarios tienen derecho de tomar comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la sociedad cada vez que así lo estimen conveniente al interés social. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General.

En caso de negativa, dimisión, muerte o impedimento de uno o varios Comisarios



los Comisarios restantes pueden proceder validamente a la ejecución de las operaciones más arriba previstas; y en caso de muerte, negativa, dimisión o impedimento de todos los Comisarios, se procederá a su designación o reemplazo mediante ordenanza del Gerente General del Tribunal de Comercio del mismo lugar donde se haya establecido el domicilio social, a requerimiento de la parte interesada, y después de haber sido debidamente puesto en causa el Gerente General ; sin embargo, la Junta General podrá en todo momento revocar al Comisario y nombrar su sustituto.

ARTICULO 48. SUSTITUCIONES

En caso de renuncia, revocación, interdicción, ausencia temporal o declarada, inhabilitación, inhabilitación o muerte de cualquiera de los miembros directivos previstos en estos Estatutos, el Gerente General de la sociedad, o quien haga sus veces, nombrará por un año a quien deba sustituirlo y deberá convocar, si fuere necesario, a la Junta General, para que designe quien deba sustituirlo hasta terminar el período establecido por los Estatutos, para el cual ha sido nombrado.

CAPITULO VII

ESTADOS SEMESTRALES. INVENTARIO

FONDOS DE RESERVA. REPARTO DE BENEFICIOS

ARTICULO 49. ESTADOS SEMESTRALES

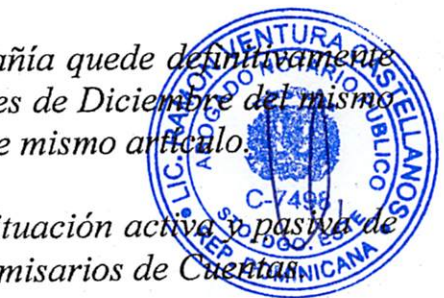
El año social comienza el día primero (1ro.) del mes de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de ese mismo año, siempre y cuando el Gerente General no lo decida en otra forma.

El primer año social comenzará el día en que la compañía quede definitivamente constituida y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del mismo año, precediéndose de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo.

Cada semestre se preparará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas.

Al término del año social se hará de acuerdo a lo contemplado por la Ley 479-08, y se redactará un inventario que contenga la indicación del activo y del pasivo de la sociedad.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestos a



disposición de los Comisarios a más tardar cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General. Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Gerente General. Quince (15) días antes de la Junta General, todo Socio puede tomar conocimiento en el domicilio social del inventario y hacerse entregar copia del balance que resume el inventario y el informe de los Comisarios.

ARTICULO 50. DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS

A la terminación de cada año social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la compañía, el total neto de los beneficios obtenidos cada año social se repartirá del modo siguiente:

Se podrá separar, asimilándolo a los gastos de administración, hasta el 20% de los beneficios líquidos, que será distribuido entre los funcionarios, administradores y técnicos de la compañía, en la forma y proporción que determine la Junta General de Socios.

Una vez reducido el porcentaje a que se refiere el párrafo a), si tal deducción se hubiere aprobado, se separará un 5% que se destinará al fondo de reserva que exige la Ley. Este tanto por ciento dejará de separarse, si así lo decide la Junta General Ordinaria, cuando el monto del capital de reserva sea igual a la décima parte del capital social. Una vez hecha esta deducción se pagarán los impuestos de lugar. Cuando después de realizadas las deducciones establecidas en la Ley y en los Estatutos los beneficios netos sean superiores al 8% del capital pagado de la compañía, y siempre que ordene la repartición entre los Socios de un dividendo no inferior a dicho porcentaje, la Junta General anual podrá disponer que se retenga la totalidad o parte del excedente de los beneficios netos anuales para la constitución de reservas y otros fondos no previstos en la Ley y en los Estatutos. En caso de que la Junta General no haga uso de las anteriores facultades, el total neto de los beneficios, o sea, el remanente después de hechas las deducciones previstas en este artículo, será distribuido entre los Socios en la proporción señalada en sus Cuotas Sociales.

El Gerente General, después de presentado un Estado Financiero, y rodeándolo de las mayores garantías, podrá decidir, anticipar a los Socios dividendos o intereses de los obtenidos o percibidos durante el ciclo corriente.



CAPITULO VIII**ARTICULO 51. DISOLUCION Y LIQUIDACION**

La Junta General que acuerde la disolución de la compañía, regulará el modo de hacer la liquidación y nombrará las personas o persona que hayan de practicarla. Si esa Junta no establece la forma de liquidarla, ni nombra liquidador o liquidadores, el Gerente General o quien éste designe asumirá la representación plena con arreglo a la Ley.

ARTICULO 52.

Toda cuestión que surja entre los Socios y la sociedad, durante la vida de ésta o con motivo de su liquidación, será sometida al Consulado de Comercio del Distrito Judicial, donde esté domiciliada la compañía, sitio en el que el Socio deberá fijar su domicilio para que le sean hechos los emplazamientos, notificaciones y demás Cuotas Sociales judiciales.

Si no se hace la elección de domicilio consignada en el artículo que antecede, se considerará que lo tiene establecido en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio del Distrito Judicial correspondiente.

CAPITULO X**ARTICULO 53. CONSIDERACIONES GENERALES**

La compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las Cuotas Sociales o la proporción admitida por las leyes en vigor hayan sido Pagadas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de constitución previstas en las leyes.

DISPOSICION TRANSITORIA

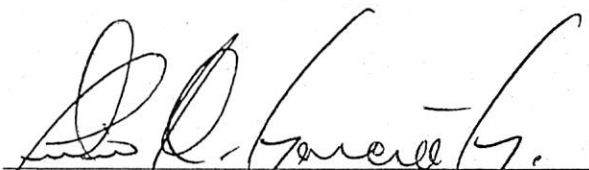
*Los Socios otorgan los más amplios poderes a los señores: **JULIO GARCIA GUTIERREZ** y **MARIA GÉNESIS MARTE VALDEZ**, en sus respectivas calidades de Gerente General y Gerente de Operaciones para recibir a nombre de la futura sociedad los aportes de las personas que deseen ser Socios de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o bancos.*

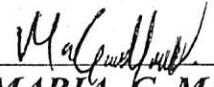


Los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la sociedad y para redactar y firmar la lista de pagos de aportes. Estos poderes otorgados a los ya dichos señores, se consideran como una cláusula estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier socio, aun cuando no sea de los fundadores.

Los Socios fundadores designan además, para la formalización de las actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los señores ya mencionados, para que actúen como Gerente General por tres año y la Gerente de Operaciones por tres año, respectivamente. **ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN CUATRO (4) ORIGINALES DE IDENTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPOSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN VEINTICUATRO (24) FOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ÚLTIMA, Y SERAN DEPOSITADAS:**

En esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, A los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012).-----


JULIO C. GARCIA GUTIERREZ
 Gerente General


MARIA G. MARTE VALDEZ
 Gerente de Operaciones



ORIGINAL
 FECHA: 13/06/12 HORA: 02:51 PM
 NO. EXP.: 149450 R. N.: 134753
 LIBRO: 43 FOLIO: 108
 VALOR: RD\$200.00
 DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
 NUM.: 681124CO
 IMPUESTO DGII 0000030
 NUM.: 01952180168 FECHA: 12/06/12
 VALOR: RD\$1,000.00



"Panadería y Repostería El Peregrino, S.R.L."

Capital Social: RD\$100,000.00

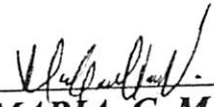
Santo Domingo, R. D.

NOMINA de los socios concurrentes a la asamblea general constitutiva de la sociedad "PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, S.R.L." con el número de votos y cuotas sociales que le corresponde a cada uno.

Socios	Numeros de cuotas sociales	Valor cuotas sociales	Valor pagado
1) JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0227195-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	95	RD\$1,000	RD\$95,000.00
2) MARIA GÉNESIS MARTE VALDEZ , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1848438-5, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	5	RDS1,000	RDS5,000.00
Total de cuotas sociales	100		
Total valor cuotas sociales		RD\$1,000	
Total pagado cuotas sociales			

En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los Seis (06) días del mes de Junio del año DOS MIL DOCE (2012).


JULIO C. GARCIA GUTIERREZ
Gerente General


MARIA G. MARTE VALDEZ
Gerente de Operaciones



“Panadería y Repostería El Peregrino, S.R.L.”

Capital Social: RD\$100,000.00

Santo Domingo, R. D.

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los Seis (06) días del mes de Junio del año DOS MIL DOCE (2012), siendo las Diez (10:00) horas de la mañana, se reunieron en el domicilio social de la compañía sito en el **Urbanización Máximo Gómez, No. 103, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana**, y los socios fundadores de la compañía **“PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, S.R.L.”**, en **ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA**.

De acuerdo con la Ley, y los Estatutos Sociales, previo depósito de los certificados provisionales de cuotas correspondientes, expedidos por los fundadores, se extendió la nómina de asistencia de los socios concurrentes personalmente o mediante apoderado, con indicación del domicilio y del número de Cuotas Sociales y de votos de cada uno, la cual fue firmada, certificada y leída por ante todos y puesta a disposición de los socios.

Se comprobó por la nomina, que se encontraban presentes y/o debidamente representados en la Junta la totalidad de los socios, razón por la cual, el socio mayoritario declaró abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serían los siguientes:

PRIMERO: APROBAR los estatutos que fueron sometidos por Asamblea General constitutiva

SEGUNDO: ELECCION del Órgano Gerencial durante el presente periodo

TERCERO: COMPOSICION del capital social luego de **APROBAR** constitución y poderes al gerente general.

CUARTO: ALGÚN tema que tratar.

Estos informes fueron sometidos a la junta y pidió a los socios que hicieran sus observaciones respecto a la veracidad de los datos expresados en los mismos, acto seguido dio la palabra a los presentes para que expusieran cualquier otra cuestión que fuere de lugar. Después de un breve intercambio general de opiniones e impresiones entre los socios, el mismo funcionario sometió a votación las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCIÓN:

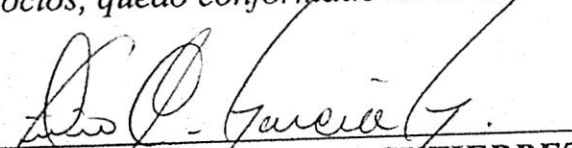
La Asamblea General **CONSTITUTIVA** de la compañía, luego de haber dado previo cumplimiento a la primera de las disposiciones de la Ley, procede a **APROBAR** los nuevos Estatutos los cuales registrarán la forma en que operará la sociedad, los cuales fueron sometidos mediante la Asamblea General **CONSTITUTIVA** de fecha Seis (06) del mes de Junio del año 2012.

La Asamblea General **CONSTITUTIVA APRUEBA** los Estatutos Sociales redactados por los actuales socios.

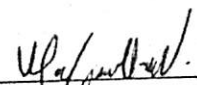
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Luego de conocido el adquirente el **ÓRGANO GERENCIAL** formado por un Gerente General, Gerente de Operaciones, todo de conformidad con la Ley, Sobre Adecuación y Transformación de Sociedades, los cuales desempeñaran sus funciones hasta que otra asamblea revoque sus respectivas calidades a otros socios, quedo conformado de la manera siguiente:



JULIO C. GARCIA GUTIERREZ
Gerente General



MARIA G. MARTE VALDEZ
Gerente de Operaciones

Los cuales registrarán por un periodo de tiempo de tres (3) años, en virtud del artículo 100 de la Ley 479-08, y sus modificaciones.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General **CONSTITUTIVA** procede a redactar una lista de pago y una nomina con fecha igual a la presente acta, las cuales estarán en cabeza la presente asamblea y por consiguiente adoptaran el régimen de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y dichos documentos deberán ser firmados por los gerentes nombrados en esta misma asamblea, para que los mismos sean archivados en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y las mismas serán como se presenta a continuación:



1) **JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0227195-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.
Proyectando 95 CUOTAS, TOTAL \$95,000.00

2) **MARIA GÉNESIS MARTE VALDEZ**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1848438-5, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.
Proyectando 5 CUOTAS, TOTAL \$5,000.00

APORTE EL PAGO EN EFECTIVO DE RD\$100,000.00.
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100

Asimismo otorgan poder al Gerente General 1) **JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0227195-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para que de forma individual pueda aperturar cuentas bancarias, cerrar, firmar cheques, endosar, gestionar prestamos, hipotecar, vender, dar descargo y finiquito legal, realizar acuerdos etc., en fin representar dicha compañía en caso que fuere necesario.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

El Gerente General paso al próximo asunto de la agenda dando la palabra a los presentes, en vista de que los socios presentes no mostraron ningún desacuerdo con los temas tratados en la presente asamblea, ni fue de su interés otro tema que tratar, el Gerente General procedió a declarar cerrada la Junta, a las DOCE (12:00 P.M.) horas del medio día, mes y año arriba indicados.



0000034



El suscrito en su calidad Gerente de Operaciones de la compañía **CERTIFICA Y DA FE**, de los asuntos tratados en la presente asamblea por lo que estampa su firma junto con el Gerente General en la ultima pagina de esta asamblea.

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

Visado por:

Certificado por:


JULIO C. GARCIA GUTIERREZ
Gerente General


MARIA G. MARTE VALDEZ
Gerente de Operaciones



ORIGINAL
FECHA: 13/06/12 HORA: 06:52 PM
NO. EXP: 149450 R.M.: 8940598
FOLIO: 43
VALOR: RD\$200.00
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA CONSTITUTIVA
N.I.F.: 681129CO IMPUESTO D.G.I.
N.I.F.: 01952180168 FECHA: 12/06/12
VALOR: Rds1,000.00

0000035



REPUBLICA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIFICACION ELECTORAL
001-0227195-4

07-AGO-1971 N.º SEXO SOLTERO
ESTADO CIVIL

SANTO DOMINGO LUGAR NACIMIENTO I A+
PIEL SANGRE

EMPLEADO (A) PRIVADO OBTENCION

NINGUNAS DENOMINACIONES

2005

JULIO CESAR
GARCIA GUTIERREZ

SEGUNDA CATEGORIA

OBRAERO DISTRITO NACIONAL



0000038



Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 29063

Fecha de Registro : 04/02/2013

Razon Social: PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO SRL

Fch. Ult. Actualizac : 04/02/2013

Identificación: RNC - 130907439

Domicilio:
C/ URBANIZACION MAXIMO GOMEZ # 103
SDN - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



0000039



TSS

Tesorería de la Seguridad Social

Año de la Superación del Analfabetismo

CERTIFICACION No. 248031

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO SRL** con RNC/Cédula **1-30-90743-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Junio del año 2014.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 248031-D0310834-52014
- Pin: 8331



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC No. 4-01-50625-4
"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

CERTIFICACION

ALVME-RENTA-No. 000919-2014

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO SRL, RNC No. 1-30-90743-9**, con su domicilio y asiento social en Santo Domingo Norte, Administración Local Villa Mella, ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

- Impuesto sobre la Renta (**IR-2**) correspondiente al período fiscal dos mil trece (**2013**).
- Impuesto sobre los Activos (**ACT**) correspondiente al período fiscal dos mil trece (**2013**).
- Anticipos del Impuesto sobre la Renta (**I12**) correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce (**2014**).
- Retenciones de Asalariados (**IR-3**) correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce (**2014**).
- Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**) correspondiente al mes de abril del año dos mil catorce (**2014**).

La presente certificación tiene vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo Norte, a los diecisiete (**17**) días del mes de junio del año dos mil catorce (**2014**).



JA
MP
mv



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año de la Superación al Analfabetismo”

CM-1020122/14

CERTIFICACION

El **Ministerio de Industria y Comercio**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, SRL**, con Registro Mercantil No. 89405SD, de fecha 14 de junio del año 2012, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con los Estados Financieros correspondientes, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la notificación de pago de la TSS en la que figuran **seis (06) empleados** registrados, clasifica en el renglón de **MICRO EMPRESA**, según la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre del 2008, sobre el “Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.

En tal virtud, dicha empresa, cumple los requisitos para obtener el beneficio establecido en el Art. No. 11, del Reglamento No. 543-12, de la Ley No.340-06, del año 2006 sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.”

Esta Certificación tiene vigencia de **un (01) año** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **veinticinco (25) días** del mes de **marzo del año dos mil catorce (2014)**.


Acelis Angeles Vargas
Directora Comercio Interno.

AAV/cdf



0000045

0000036



Registadora Mercantil
 Jacqueline Canaan

REGISTRO NUEVO		Denominación Social: PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREQUINO, SRL	
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto: 06/06/2012		RNC:	
Fecha Emisión: 14/06/2012		Fecha última Modificación:	
Dirección de la Empresa		Fecha Vencimiento: 14/06/2014	
Calle: URB. MAYMO GOMEZ	Municipio: SANTO DOMINGO NORTE	Número: 103	Apartado Postal:
Sector: VILLA MELTA	Teléfono 1:		
Teléfono 2:		Fax:	
Actividades: EXPORTACION, IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO			
Actividad Descripción del Negocio: PANADERIA Y REPOSTERIA ASI COMO IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ALIMENTACION Y BEBIDAS			
Nombre de Socios		Principales Productos / Servicios	
Nombre		Sistema Amortizado (SA)	
Dirección (Calle, Número, Sector)		Registro Mercantil	
Cédula / Pasaporte		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Nombre y Apellido		Cédula / Pasaporte	
Nombre		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Cargo		Cédula / Pasaporte	
Nombre y Apellido		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Cargo		Cédula / Pasaporte	
Nombre		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar		Cédula / Pasaporte	
Nombre		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Cargo		Cédula / Pasaporte	
Nombre y Apellido		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Cargo		Cédula / Pasaporte	
Nombre		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Organismo de Administración		Cédula / Pasaporte	
Nombre		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Cargo		Cédula / Pasaporte	
Nombre y Apellido		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Cargo		Cédula / Pasaporte	
Nombre		Nacionalidad	
Estado Civil		No Aplica	
Capital Social RD\$		100,000.00	
Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$	
Duración Socialidad		Duración Sociedad	
Ente Regulador:		No Resolución:	
Cantidad Cuotas Sociales		100	
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
Número de Empleados		Total Empleados	
Masculinos		Femeninos	
Sucesales y Agencias que Posee la Sociedad		No Registro	
Nombre Comercial		PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREQUINO	

Certificado de Registro Mercantil
 Sociedad de Responsabilidad Limitada

CAMARA
 COMERCIO Y PRODUCCION
 SANTO DOMINGO



009389

Registro No. 894055D



00000915

República Dominicana

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Vice Ministerio de Salud Colectiva

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LICENCIA O PERMISO SANITARIO

EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, AREA DE SALUD "III" SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO** LOCALIZADO EN LA ZONA O SECTOR: **VILLA MELIA**, CALLE: **CALLE: MIRABAL, URB. MAXIMO GOMEZ** No. **103**, REUNE CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR. DE ACUERDO CON ASPECTOS ESPECIFICOS DE SALUD AMBIENTAL. ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL	FECHA
OFIC.	

JULIO CESAR GARCIA GUTIERREZ

REGISTRADO CON EL NUMERO: **+8097700 0086** DEL LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DIA: **14** DEL MES DE: **JUNIO** DEL AÑO: **2013**, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION. VALIDO HASTA EL DIA: **17** MES: **JUNIO** AÑO: **2014**


DR. ANDRES CUEVAS FELIZ
 DIRECCION PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD




LUIS R. CORI PAULINO
 COORDINADOR PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRA SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA. POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTEREN O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICION.



0000046

Seguro de Fianzas de Ejecución
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **18-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **18-06-2015**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado:

Número de Cuenta : **00308857 Panadería y Repostería El Peregrino, SRL**
Dirección : **Ave. Máximo Gómez Núm.103, Plaza Máximo Gómez, Local 103, Villa Mella, Zona Urbana, Santo Domingo Norte, Santo Domingo**
Teléfono : **(809) 797-7074**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	22,038.91	Prima Neta	:	2,000.00
Prima Anualizada	:	2,000.00	Impuesto (16.00%)	:	320.00
FACTURA EMISION No.:		01109274			2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panadería y Repostería El Peregrino, SRL**
Ha solicitado en fecha de 18 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$22,038.91 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZANDO EL FIEL CUMPLIMIENTO CON RELACION AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTE 118). ***ES FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO***

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 18 de Junio de 2014 hasta el 18 de Junio de 2015 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$22,038.91 Pesos (DOP) **veintiDos Mil Treinta y Ocho con 91/100** *****
- Exigida a: **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 18 de Junio de 2014 hasta el 18 de Junio de 2015 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 18/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 18/06/2014 hasta la fecha 18/06/2015 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

Seguro de Fianzas de Avance
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **18-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **18-12-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00308857 Panaderia y Reposteria El Peregrino, SRL**
Dirección : **Ave. Máximo Gómez Núm.103, Plaza Máximo Gómez, Local 103, Villa Mella, Zona Urbana, Santo Domingo Norte, Santo Domingo**
Teléfono : **(809) 797-7074**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	440,778.38	Prima Neta	:	5,068.95
Prima Anualizada	:	5,068.95	Impuesto (16.00%)	:	811.03
FACTURA EMISION No.:		01109273			5,879.98

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA
Avance o anticipo

- 1- **POR CUANTO: Panadería y Repostería El Peregrino, SRL**
Ha solicitado en fecha de 18 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$440,778.38 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZANDO EL AVANCE CON RELACION AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTE 118). ***ES FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO***

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 18 de Junio de 2014 hasta el 18 de Diciembre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$440,778.38 Pesos (DOP) **Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Ocho con 38/100** *****
- Exigida a: **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 18 de Junio de 2014 hasta el 18 de Diciembre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 18/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 18/06/2014 hasta la fecha 18/12/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

Firma Autorizada y Sello





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

"Año de la Superación del Analfabetismo"

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

Licitación Pública Nacional, para la Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01).

Señores

PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, SRL

RNC 130907439 RPE 29063, CÓDIGO 1SDE32

Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Resolución emitida en el Acta de Adjudicación No.LPN-2014-01 de fecha treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, **RECTIFICA LA NOTIFICACION** los resultados finales del procedimiento de licitación previamente indicado.

La Licitación de Referencia No.LPN-2014-01, fue celebrada bajo las normas de la Ley No.340-06 de fecha 18 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

De conformidad con los resultados obtenidos y conforme a los criterios establecidos para la Evaluación Combinada de la Oferta Técnica del Sobre "A" (evaluación técnica-legal) y la Oferta Económica Sobre "B" declara al Oferente **PANADERIA Y REPOSTERIA EL PEREGRINO, SRL** adjudicataria de los siguientes lotes:

Lotes General		Lotes MIPYMES		Total de Raciones	Monto en RDS
Número	Raciones	Número	Raciones		
		118	2,537	2,537	2,203,891.90
			2,537		



Handwritten signature: Duque Garcia
001-0227195-4



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación del Analfabetismo"

El oferente debe cumplir con un plan de mejora para sus instalaciones en el plazo establecido desde la fecha de recibida esta Notificación hasta treinta (30) días hábiles después de recibido el anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado. Este plan de mejora es suministrado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del INABIE; con el fin de garantizar la elaboración y distribución de los productos con la calidad requerida por la entidad contratante, este veinte por ciento (20%) anticipado a cada empresa MIPYMES adjudicataria, lo compromete en la aplicación de la reparación o habilitación de su planta de producción, se establece en cumplimiento del Art. 9 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y de la Ley No.488-08 sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES.

En caso de que la empresa adjudicataria no realice el plan de mejora en el tiempo indicado la entidad contratante el INABIE, se reserva el derecho de rescindir del contrato y ejecutar la Garantía del Buen Uso del Anticipo y de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Con la intención de agilizar la firma del contrato definitivo, le indicamos los documentos que deben ser presentados en fecha **del 09 al 30 de junio del 2014:**

- Certificación de la DGII, al día.
- Certificación de la TSS, al día.
- Poder Notarial del/la Representante Legal para la Firma de Contrato (si aplica), legalizado por la Procuraduría General de la Republica, con la copia de la cédula de identidad (este poder de representación debe mencionar el proceso de licitación con su respectiva referencia, quien tiene el poder de firmar contratos y retirar cheques).
- Cuenta Bancaria del Banco de Reservas (especificar si es cuenta de ahorro y/o corriente).
- Póliza de Seguro para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Póliza de Seguro para el Anticipo del veinte por ciento (20%), en caso que aplique.
- Para fines de notarización de su contrato deberá pagar la suma de Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00).
- Al momento de la firma del contrato debe presentar el sello de la empresa si es jurídica (SRL, IERL).

Por el Comité de Compras y Contrataciones,



Santo Domingo, D.N.
16 de junio del 2014.

Juan A. Brito Cordero
LIC. JUAN A. BRITO CORDERO
Presidente





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación de la Alfabetización"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DF-008/2014

REQUERIMIENTO: INABIE-GPAE-018-2014

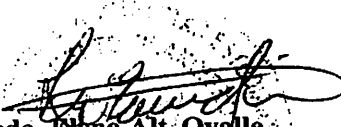
FECHA : 28 de enero del 2014

Yo, **ELENA ALT. OVALLE CHAVEZ**, en mi calidad de Directora Financiera del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE, **CERTIFICO**:

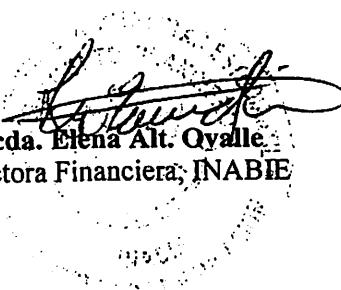
Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, vía Presupuesto 2014 y hace reservas presupuestaria 2015, para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015

PRESUPUESTO: (RDS 1,231,502,999.30) Mil Doscientos Treinta y Un Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con 30/100.

En base al presupuesto aprobado 2014 y reservas presupuestaria para el año 2015, para Licitación Pública Nacional, Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01



Licda. Elena Alt. Ovalle
Directora Financiera, INABIE



MR

ACTA DE ADJUDICACIÓN NUM. LPN-2014-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS PAN Y GALLETAS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015, REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2014-01.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones incluyendo las modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de adjudicar a las empresas que fueron verificadas personalmente por peritos y que presentaron las propuestas más convenientes a los intereses de la institución y del Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Pública Nacional realizada para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-2014-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Av. Lope de Vega, Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2014, siendo las 3:00 P.M. se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, con la presencia de los Licdos. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **SERGIO PANTALEÓN DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA ALTAGRACIA OVALLE CHAVEZ**, Directora Financiera y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

F B 17
PUNTO 1: Conocer y validar el Informe Proceso de Recibido, Apertura, Evaluación y Adjudicación a Oferentes, destinado a informar a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Dirección Ejecutiva de la institución los detalles más relevantes del Proceso de la licitación de Referencia INABIE-CCC-2014-01, destinado a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centro educativos públicos durante el año escolar 2014-2015. Dicho informe abarca desde la publicación del llamado a licitación y el Pliego de Condiciones Específicas hasta la elaboración de la propuesta de adjudicación que se somete a consideración y sanción.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas más convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

PUNTO 3: Declarar desierto los lotes que no fueron solicitados por los oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por los oferentes que no calificaron para su adjudicación.

Visto: El Certificado de Existencia de Fondos (Referencia DF-008/2014) de fecha 28 de enero del 2014, expedido por la Directora Financiera del INABIE.

Visto: La Resolución de fecha 31 de enero de 2014 que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El acto No. 9 del Notario Público Lic. Ramón Ventura Castellanos de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Este.

Visto: El acto No. 4 del Notario Público Licda. Silvia María Marte Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Cristóbal.

Visto: El acto No. 2 del Notario Público Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en el Distrito Nacional.

Visto: El acto No. 75 del Notario Público Dra. Luz Genova de la Altagracia Pion Rodríguez de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Azua.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Juan Ramón Ventura Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: El acto No. 76-14 del Notario Público Lic. Máximo Augusto Anico Guzmán de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santiago.

Visto: EL acto No. 9 del Notario Público Dra. Crucita Benítez de Jesús de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Pedro de Macoris.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Pascual Moricete Fabian de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en la Vega.

Visto: El acto No. 15 del Notario Público Licda. Ruth Esther Richarson Mendoza de fecha 6 de mayo de 2014 sobre la apertura del Sobre B realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: Los Informes de Resultados de la Evaluación Técnica "Sobre A" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: Los Informes de Resultados de Evaluación Económicas "Sobre B" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: El Informe Final de Resultados del Proceso de Evaluación sobre Oferentes referencia MOD-INABIE-16-A, que incluye la evaluación documental (legal, financiera y técnica), resultado de Sobre A, visita de campo, resultado de Sobre B y resultado final.

Visto: El listado de lotes para Empresas Generales.

Visto: El listado de lotes especializados para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Vista: Las propuestas del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO, sobre adjudicación de lotes licitados.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

POR CUANTO: Que el llamado a las panaderías del país a presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE-CCC-2014-01 fue publicado en la prensa nacional, específicamente en los periódicos Hoy y Listín Diario y en la página web de la Dirección General de Compras y Contrataciones y del Ministerio de Educación los días 13 y 14 del mes de febrero del año 2014.

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

Recibido
①

FBW

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las ofertas técnicas tuvo una duración de un mes (del 1 al 30 de abril de 2014) con un total de 213 ofertas recibidas. En cuya evaluación participaron 32 peritos incluyendo personal de INABIE y de otras instituciones públicas vinculadas con el tema de calidad.

POR CUANTO: Que previo a la notificación de los resultados de la evaluación técnica, en una semana los peritos actuantes visitaron las instalaciones de los oferentes en todo el país con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento de las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con la Declaración Jurada firmada por cada oferente de referencia MOD-INABIE-05-02-1; y 2do. Verificación del formulario sobre capacidad instalada y calificación del personal de referencia MOD-INABIE-07.

POR CUANTO: Que como resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" se habilitaron un total de 171 panaderías y 42 panaderías no habilitadas. Tomando en consideración que dentro de las habilitadas un total de 58 serán sometidas a un plan de mejoras (listado anexo). Todos los oferentes fueron notificados del 1 al 3 de mayo de 2014 y en el caso de los no habilitados se detallaron los motivos específicos de la no habilitación.

POR CUANTO: Que de los 42 oferentes no habilitados un total de seis (6) presentaron formalmente recurso de revisión en tiempo oportuno, siendo igualmente respondidas sus solicitudes con previo conocimiento de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. De estos se procedió con la habilitación de un caso (Panificadora Miranda); luego de la aceptación y valoración de las no conformidades identificadas y el compromiso formal por el oferente de aplicar los correctivos pertinentes.

POR CUANTO: Que de acuerdo a la evaluación realizada, las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como HABILITADA Y HABILITADA CON PLAN DE MEJORAS. El nivel de habilitación establecido fue de un 60% del cumplimiento de los criterios establecidos por el INABIE, especificados en el Pliego de Condiciones Específicas e incluidos en los formatos utilizados en la evaluación y verificación: cumplimiento de las reglamentaciones sobre Buenas Prácticas de Manufactura (MOD-INABIE-05) y Capacidad Instalada (MOD-INABIE-07), con la obligatoriedad de implementar un plan de mejoras hasta alcanzar un 80% considerado el nivel deseable que deben cumplir las panaderías a más tardar en el mes de agosto (2014).

POR CUANTO: Que la apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", se ejecutó en fecha 6 de mayo de 2014. En la cual se contó con la participación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público Licda. Ruth Esther Richardson Mendoza quien además de ejecutar la apertura de las ofertas Económicas, registró en el Acta Notarial No. 15, los resultados e incidencias de la actividad.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B" fue ejecutado por los peritos legales y financieros en el tiempo previsto (del 7 al 12 de mayo de 2014). En el cual fue deshabilitado un solo oferente (Panadería Juan 3:16) por no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza de Seguros.

POR CUANTO: Que la propuesta de adjudicación que se somete al Comité de Compras y Contrataciones fue elaborada por peritos designados en el proceso conjuntamente con el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones. Propuesta de la cual se da anexo, formando parte íntegra de la presente acta.

POR CUANTO: Que en dicha propuesta se presenta, de un total de 171 lotes generales, distribuidos en 3,517 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 1,023,667,393; de los cuales se han adjudicado 168 y 3 declarado desiertos, generalmente por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que de un total de 123 lotes MIPYMES, distribuidos en 525 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 215,232,031.10; se han adjudicado 115 y 8 declarado desiertos.

F B W

41
J

generalmente al igual que en los lotes generales, por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que en virtud de las propuestas particulares de adjudicación presentadas al Comité se decidió: 1- dividir el lote 1102 con 6,881 raciones entre los oferentes El trigal (1,835 raciones) y Francisco Mieses (5,046 raciones); 2- dividir el lote 1202 con 10,349 raciones entre la Panadería Carmelita (3,354) y Panadería Panipueblo (6,995 raciones); 3- dividir el lote 1301 con 11,445 raciones, entre la Panadería la Palma (7,805 raciones) y Panadería Starky (3,640 raciones); 4- dividir el lote general 2504 con 8,456 raciones entre la Panadería Betty (2,668 raciones), Panadería Grisela Hiraldo (2,982 raciones) y Panadería Jaquez (2,806 raciones) y 5- Dividir el lote general 2506 con 6,757 raciones entre la Panadería y Repostería Roberto González (4,004 raciones) y Panadería Cien Fuego (2,753 raciones).

POR CUANTO: De igual forma el Comité decidió: 6- convertir lote MIPYME 196 con 2,875 raciones a general y adjudicar a la Panadería Stherlina, este lote no ofertado por la misma; 7- adjudicar el lote 136 (desierto) con 2,018 raciones, ubicado en el Distrito Nacional a la Panadería del Rosario, ubicada en el municipio de Santo Domingo Oeste; 8- convertir lotes MIPYMEs 167 Y 169 con 1,681 y 2,080 raciones respectivamente, a lotes generales y adjudicarlos al oferente Panadería Guarino y 9- Adjudicar lotes MIPYMEs 181 y 182 con 2,684 y 1,659 raciones respectivamente a la Panadería el Castillo.

POR CUANTO: Que la propuesta anterior se realizó atendiendo a los siguientes criterios: 1. Posición de ambos en el ranqueo del lote considerado; 2. Antigüedad del Oferente 3. Nivel de cumplimiento alcanzado en la Capacidad Instalada y las Buenas Prácticas de Manufactura y 4. La cercanía de la empresa oferente a la mayor cantidad de centros educativos.

POR CUANTO: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismo descentralizado, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil considera importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

POR CUANTO: Que es de interés principal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

POR CUANTO: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición escolar, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, sirviendo como una estrategia de promoción para la integración activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

POR CUANTO: A que este programa de alimentación escolar se ejecutará en las cuatro regiones del país, Norte, Sur, Este, y Oeste.

POR CUANTO: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el período de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomó en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

POR CUANTO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajó con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la Licitación Pública Nacional que tiene como objetivo principal la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 (Ref. INABIE-CCC-2014-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

ATENDIDO: A que el art. 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 expresa que la entidad contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dicta que la entidad contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

ATENDIDO: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del Sistema Escolar Público del año escolar 2014-2015, se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua, calidad y calificación del personal, así como también los requisitos que se deben cumplir en relación a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales), la ausencia de microorganismos patógenos y las visitas a las plantas físicas de cada una de las empresas siguiendo los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE. Lic. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO** procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: VALIDAR el Informe del proceso recibido, apertura, evaluación y adjudicación a oferentes, a fin de realizar la adjudicación de aquellas propuestas presentadas por oferentes que resultaron más convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional de Referencia INABIE-CCC-2014-01, realizado para la elaboración de productos sólidos (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos durante el Año Escolar 2014-2015.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes MYPYMES a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

CUARTO: Declarar Desiertos los lotes que no fueron solicitados por oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por oferentes descalificados. Ver listado anexo el cual forma parte de la presente acta. De igual forma se fija para el día 9 de junio de 2014 el proceso de adjudicación de lotes desiertos, de acuerdo al Procedimiento establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Pliego de Condiciones Específicas.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicados y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos de los oferentes que resultaron adjudicados en el proceso de Licitación Nacional referida de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución de Referencia INABIE-CCC-2014-01

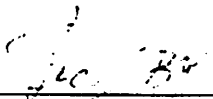
FB-4

No habiendo otro punto que presentar se declaró cerrada la sesión, a las 5:00 P.M. del día treinta (30) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

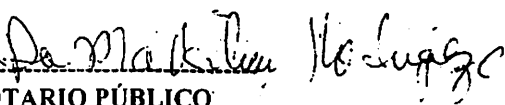

LIC. JUANA BRITO CORDERO
Presidente del Comité


LICDA. ELENA A. OVALLE CHAVEZ
Directora Financiera


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR. Maitelm Rodríguez Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2248 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, ELENA OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los treinta (30) días del mes de mayo del Año Dos Mil Catorce (2014).


DR. Maitelm Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año de la Superación del Analfabetismo"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015; LLEVADA A CABO POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO MARGINAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2014-01), Y LA APROBACIÓN DE PUBLICAR EXPRESION DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA: A) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; B) Adquisición del Producto Preparado Lácteo en Polvo Fortificado y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014- 2015; C) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos UHT: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico emitido por el Lic. Sergio Pantaleón, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, manifestando conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros

AP 17

E/O

FBM

LF

Ⓞ

Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015; Llevada a Cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, Del Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", conforme a las solicitudes e informes realizados por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo No. 3, referente a los Procedimientos Especiales Caso de Excepción, en su numerar 5, el cual expresa los "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, en ejercicio de sus funciones:

MANIFIESTA: Su aprobación al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", indicado en el pliego de condiciones específicas para este proceso.

MANIFIESTA: Su conformidad con el contenido de las referidas Condiciones Específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" declarando que las mismos cumplen con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 543-12 y demás normativas vigentes.

MANIFIESTA: La decisión de realizar llamados de expresión de interés para los procedimientos de contratación de Productos Lácteos, Productos UHT y Productos Pasterizados, a fin de constatar la cantidad de empresas existentes con las instalaciones o plantas pertinentes y la capacidad de distribución requerida para proveer dichos productos; en atención y consecuencia del resultado, el INABIE deberá llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante licitación pública nacional o como un caso de excepción de acuerdo a lo citado en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación en su artículo No. 3 acápite 5, el cual cita: "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

5/25

E/O

FBU

Vite

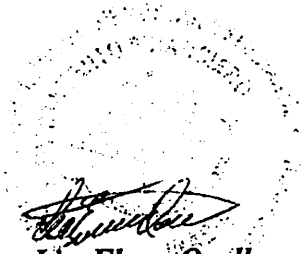
Ⓟ

Se autoriza al Presidente del Comité a coordinar la solicitud de designación de Peritos Externos en las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Santo Domingo, Ministerio de Salud Pública, Instituto Dominicano para la Calidad, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y con los Directores de los Departamentos de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE), Supervisión y Legal para la designación de los Peritos internos que sean necesarios para la evaluación de las propuestas de los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar el proceso de Licitación Pública Nacional para "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" en el portal institucional, diarios de circulación nacional y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Dado en de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



[Signature]
Lic. Elena Ovalle
Directora General Financiera
Miembro

[Signature]
Lic. Faustino Bonilla
Director de la OAI
Miembro

[Signature]
Lic. Juan Brito
Director Administrativo y Financiero
Presidente en Funciones

[Signature]
Lic. Sergio Pantaleón
Consultor Jurídica
Miembro

[Signature]
Lic. Kemuel Francisco
Sub-Director de Planificación
Miembro



Año de la superación del analfabetismo
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN--2014-01

LISTADO OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES MYPYPIES)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Oferente adjudicado	
							Codigo	Razon social
1	1	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,719	1	1,493,295.30	89A31	Industria Alimentaria Lavigne S.R.L
2	2	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,795	2	2,428,016.50	80A12	Panadería La Especial
3	3	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	2,058	3	1,787,784.60	80A12	Panadería La Especial
4	4	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,420	1	1,233,554.00	209LV06	Panificadora Reposteria La Bonita
5	5	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,522	1	1,322,161.40	118SP11	Panaderia del Este Payano
6	6	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA NORDESTE	2,358	3	2,048,394.60	184LV09	Panificadora Moca SRL
7	7	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA OESTE	1,229	2	1,067,632.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
8	8	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	1,874	1	1,627,943.80	188LV13	Panificadora Maciel
9	9	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 HATO MAYOR	1,684	1	1,462,890.80	120SP30	Panificadora Ondina
10	10	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	11 ZONA TURISTICA	1,594	1	1,384,707.80	115SP11	Panificadora Santana
11	11	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	12 LA ROMANA NORDESTE	1,975	1	1,715,682.50	117SP12	Panificadora Monte Sion
12	12	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	1,025	1	890,417.50	111SC17	YVAN O. MINIÑO
13	14	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,529	1	1,328,242.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL

No. Ordinal	Número de lote MyPIMEs	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	15	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA-NIGUA	1,489	1	1,293,494.30	110SC21	PANIFICADORA JANILU
15	16	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA-NIGUA	999	1	867,831.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL
16	17	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,005	1	1,741,743.50	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
17	18	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,413	1	1,227,473.10	110SC21	PANIFICADORA JANILU
18	19	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,483	1	1,288,282.10	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
19	20	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,275	1	1,107,592.50	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
20	21	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,057	1	918,215.90	110SC21	PANIFICADORA JANILU
21	22	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,642	1	1,426,405.40	103SC21	PANADERIA YAGUATE
22	23	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,820	2	1,581,034.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
23	24	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,862	3	1,617,519.40	93A22	Panadería yorkis
24	25	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,327	1	1,152,764.90	92A22	Panadería Piña
25	26	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,687	2	1,465,496.90	92A22	Panadería Piña
26	27	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,887	2	1,639,236.90	93A22	Panadería yorkis
27	28	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	974	1	846,113.80	93A22	Panadería yorkis
28	29	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	3,529	11	3,065,642.30	95A22	Panadería Miranda
29	30	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	4,242	5	3,685,025.40	125SP23	Panadera y Repostería Galáctica
30	31	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	744	1	646,312.80	141SP23	Panadería Bethel
31	35	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO SUR	5,379	10	4,672,737.30	124SP23	Panadería Miramar
32	36	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,221	1	1,060,682.70	121SP23	Panificadora Valdez Guerrero
33	37	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,360	1	1,181,432.00	119SP23	Panificadora Grisellys
34	38	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,852	3	1,608,832.40	142SP23	Panadería Ismael



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
35	39	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	1,030	1	894,761.00	200L.V24	Panaderia Resposteria Solo Chepe
36	40	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	792	1	688,010.40	214L.V24	Panificadora del Nordeste
37	41	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	751	1	652,393.70	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
38	42	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	819	1	711,465.30	158S25	Panaderia Cien Fuego
39	43	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,578	1	1,370,808.60	149S25	D'Candy Reposteria
40	44	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	2,054	1	1,784,309.80	149S25	D'Candy Reposteria
41	63	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	3,172	2	2,755,516.40	154S25	Lagrasse Pan
42	64	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,141	1	991,186.70	155S25	Panaderia Gonell
43	65	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,699	3	1,475,921.30	155S25	Panaderia Gonell
44	66	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,548	1	1,344,747.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
45	67	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	588	2	510,795.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
46	68	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,038	1	901,710.60	147S25	Panchito SRL
47	69	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,267	1	1,100,642.90	177S25	PANIFICADORA CENTRAL
48	70	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	777	1	674,979.90	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
49	71	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,045	1	907,791.50	153S25	PANADERIA SANCHEZ RODRIGUEZ
50	72	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,192	1	1,035,490.40	147S25	Panchito SRL



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
51	73	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	888	1	771,405.60	149S25	D'Candy Reposteria
52	74	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	863	1	749,688.10	168S25	PANADERIA JAQUEZ
53	75	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	783	1	680,192.10	155S25	Panaderia Gonell
54	76	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	1,292	1	1,122,360.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
55	77	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	690	1	599,403.00	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
56	78	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	601	1	522,088.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
57	79	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	492	1	427,400.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
58	80	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	3,463	19	3,008,308.10	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
59	81	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA GONZÁLEZ	1,317	1	1,144,077.90	154s25	Lagrasse Pan
60	110	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	1,690	2	1,468,103.00	65DN01	JULI-PAN
61	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	2,918	3	2,534,866.60	62DN01	PANADERIA LUPERON
62	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,960	5	3,440,052.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
63	113	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,485	5	3,027,419.50	64DN01	GAMAPERA
64	114	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	3,368	4	2,925,781.60	7SDE32	Panificadora Wanda
65	115	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,705	1	2,349,833.50	13SDE32	Teddy A. Nuñez Manteo Panaderia y Repostaria
66	116	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,559	2	2,223,003.30	2SDE32	Grupo Rivera Garcia SRL



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
67	117	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	3,661	4	3,180,310.70	12SDE32	Panaderia Adriel
68	118	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	2,537	3	2,203,891.90	1SDE32	Panaderia y Reposteria El Peregrino
69	123	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,181	2	1,894,634.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
70	124	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	3,003	5	2,608,706.10	39SDO32	Panificadora Tania
71	125	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,351	2	2,042,313.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
72	126	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	950	1	825,265.00	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
73	127	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (BAYONA)	1,386	2	1,204,018.20	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
74	130	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	4,442	5	3,858,765.40	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
75	131	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,854	3	2,479,269.80	36SDO32	Panaderia Vitty
76	132-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	704		611,564.80	63DN01	PANIFICADORA KEREN
77	132-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,600		1,389,920.00	67DN01	INVERSIONES CABRIZA
78	133	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,460	3	1,268,302.00	65DN01	JULI-PAN
79	134-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,672	1	1,452,466.40	61DN01	Panificadora y Repostería Rico
80	134-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,392	2	1,209,230.40	62DN01	Panadería Luperon



No. Ordinal	Número de lote MyPIMes	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
81	134-C	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,235	1	1,072,844.50	63DN01	Panificadora Keren
82	135	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	1,559	2	1,354,303.30	64DN01	GAMAPERA
83	136	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,018	1	1,753,036.60	45SDO32	Panificadora del Rosario
84	137	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,029	1	1,762,592.30	71DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
85	138	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA OESTE-PERALTA	518	1	449,986.60	77A02	Panadería Gran Star
86	140	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	2,194	4	1,905,927.80	94A22	Panadería David
87	141	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,696	6	1,473,315.20	86A04	Panificadora Barahona
88	145	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,563	5	1,357,778.10	164S15	Panificadora Victamina
89	146	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,053	8	1,783,441.10	180LV06	Panificadora Luna Comercial
90	147	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,446	3	1,256,140.20	209LV06	Panificadora Resposteria La Bonita
91	148	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,926	6	2,541,816.20	180LV06	Panificadora Luna Comercial
92	149	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,868	6	1,622,731.60	126SP08	D'Carmen Decoraciones Panaderia y Reposteria
93	151	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,063	6	923,428.10	202LV14	Panaderia Romina
94	152	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,262	5	1,096,299.40	120SP30	Panificadora Ondina



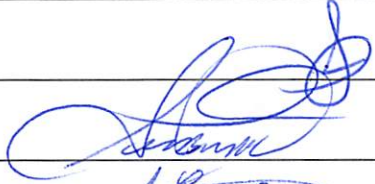


No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
95	153	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	19 HERMANAS MIRABAL	2,083	5	1,809,502.10	199LV19	Panaderia Fernandez
96	166	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	13 CONSTANZA	2,694	30	2,340,277.80	196LV13	Resposteria Abreu SRL
97	167	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	1,681	21	1,460,284.70	201LV14	Panaderia Guarino
98	168	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,814	13	2,444,521.80	195LV14	Panaderia Massiel
99	169	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,080	18	1,806,896.00	201LV14	Panaderia Guarino
100	171	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,167	10	1,882,472.90	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincón
101	172	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	29 BAYAGUANA	2,089	7	1,814,714.30	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincon
102	174	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,444	20	2,123,102.80	160S15	Panaderia Marciana
103	175	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,754	14	2,392,399.80	160S15	Panaderia Marciana
104	178	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	2,139	10	1,858,149.30	156S18	Panaderia D y R
105	180	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	3,663	4	3,182,048.10	162S18	Panaderia y Reposteria Don Pepe
106	181	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	2,684	6	2,331,590.80	179S18	Panaderia El Castillo
107	182	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	1,659	4	1,441,173.30	179S18	Panaderia El Castillo
108	183	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	1,191	7	1,034,621.70	194LV20	Panadería Repostería MIMASA, EIRL (Victor Ramón Laureano)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
109	184	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,712	9	2,355,914.40	194LV20	Panaderia Mimasa
110	185	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,504	7	2,175,224.80	98SC21	YSANDRE
111	186	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,755	5	2,393,268.50	98SC21	YSANDRE
112	187	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	3,117	5	2,707,737.90	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
113	188	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,615	3	1,402,950.50	90A31	Panadería Margarita
114	190	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 FANTINO	2,513	26	2,183,043.10	198LV24	Panaderia Rafelo
115	192	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	1,658	13	1,440,304.60	169S27	Panaderia Kike Pan
116	193	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	4,434	14	3,851,815.80	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
117	194	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	6,601	7	5,734,288.70	10SDE32	Brisas del EDEN
118	195	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,605	2	2,262,963.50	5SDE32	Panaderia y Reposteria Alfonso
119	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA				16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
120	197	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,325	6	2,888,427.50	6SDE32	Panificadora German SRL
121	198	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,381	5	2,937,074.70	11SDE32	Francisco Capellan Duran
122	199	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	3,495	11	3,036,106.50	181LV28	Panaderia La Fe



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
123	179-A	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	1,848	4	1,605,357.60	146S18	Trigo del Norte
124	179-B	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	850	2	738,395.00	156S18	Panaderia D y R
125	189 A	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,538	2	1,336,060.60	185LV24	Panaderia Sanchez de la Cruz
126	189 B	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	568	2	493,421.60	210LV24	Panaderia Y Resposteria Alex
TOTALES				244,878	519	212,725,518.60		

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:			
No.	Nombre	Funcion	Firma
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente	
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico	
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera	





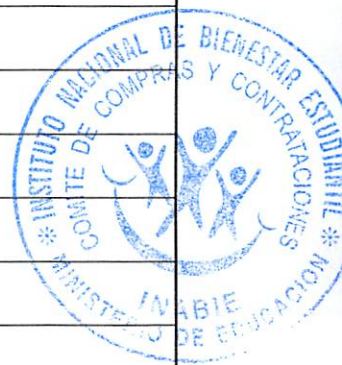
Año de la superación del analfabetismo
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01

No. Ordinal	LISTADO DE LOTES POR OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES GENERALES)				Oferente adjudicado			
	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
1	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,079	6	5,280,827.30	62DN01	PANADERIA LUPERON
2	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,952	10	6,907,902.40	64DN01	GAMAPERA
3	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	9,040	13	7,853,048.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
4	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,718	8	5,835,926.60	63DN01	PANIFICADORA KEREN
5	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,287	15	6,330,216.90	68DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
6	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,985	11	5,199,169.50	64DN01	GAMAPERA
7	111	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	6,052	7	5,257,372.40	39SDO32	Panificadora Tania
8	112	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	3,746	6	3,254,150.20	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,875	3	2,497,512.50	16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
9	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,763	11	5,006,318.10	77A02	Panadería Gran Star
10	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,453	12	4,737,021.10	79A02	Panadería Basora
11	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,915	15	7,744,460.50	74A02	Panadería y repostería Nancy
12	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,467	25	5,617,882.90	80A12	Panadería La Especial
13	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,445	16	4,730,071.50	79A02	Panadería Basora

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	10,889	28	9,459,274.30	78A04	Panadería Yasfrank
15	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,694	14	6,683,777.80	85A04	Panadera Panettis
16	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,200	11	5,385,940.00	88A04	Panadería Nancy
17	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,082	17	7,889,533.40	78A04	Panadería Yasfrank
18	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	2,432	6	2,112,678.40	85A04	Panadera Panettis
19	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,875	12	5,972,312.50	85A04	Panadera Panettis
20	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,166	16	7,962,504.20	88A04	Panadería Nancy
21	501	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	DAJABÓN - MONTECRISTI	7,393	34	6,422,299.10	164S15	Panificadora Victamina
22	601	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	12,588	60	10,935,195.60	191LV06	Panadería Ledesma
23	603	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	6,100	48	5,299,070.00	186LV06	Panadería Acosta SRL
24	604	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	5,096	31	4,426,895.20	193LV06	Panificadora Cepeda
25	605	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	14,317	67	12,437,177.90	180LV06	Panificadora Luna Comercial
26	606	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	9,775	60	8,491,542.50	187LV06	Panadería Marianela
27	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	8,079	16	7,018,227.30	96A22	Panadería Francisca
28	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	6,524	16	5,667,398.80	126SP08	D' Carmen Decoraciones Panadería y Repostería
29	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	1,218	16	1,058,076.60	122SP08	Panadería Mega Pan
30	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,380	30	4,673,606.00	128SP08	Panadería Yomaira



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
31	901	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,262	51	6,308,499.40	202LV14	Panaderia Romina
32	902	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,069	22	6,140,840.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
33	903	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	5,159	25	4,481,623.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
34	904	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	6,463	18	5,614,408.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
35	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,697	11	3,211,583.90	83A10	Panificadora y repostería Independencia
36	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,269	7	4,577,180.30	76A10	Panadería Doña Magaly
37	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,434	30	4,720,515.80	133SP11	Panaderia Adonis
38	1102-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	1,835	11	1,594,064.50	136SP11	El Trigal
39	1102-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,046	29	4,383,460.20	133SP11	Francisco Mieses
40	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	15,456	49	13,426,627.20	131SP11	Panaderia Alondra
41	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	7,651	10	6,646,423.70	143SP11	Panaderia Villa Cerro
42	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,623	4	4,016,000.10	129SP11	Panaderia Delizie Doré
43	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	9,884	17	8,586,230.80	117SP12	Panificadora Monte Sion
44	1202-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	3,354	18	2,913,619.80	139SP23	Panaderia Carmelita
45	1202-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,995	9	6,076,556.50	134SP23	Panaderia Panipueblo
46	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,127	8	5,322,524.90	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
47	1301-A	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,805	51	6,780,203.50	204LV13	Panaderia La Palma
48	1301-B	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	3,640	3	3,162,068.00	203LV13	Panaderia Starky



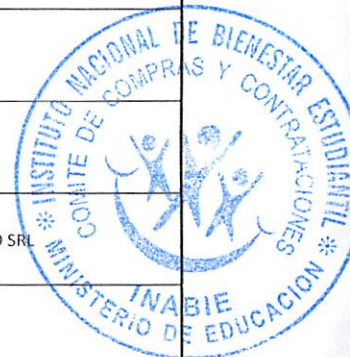
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
49	1302	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,246	35	6,294,600.20	196LV13	Resposteria Abreu SRL
50	1303	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,734	34	8,455,925.80	186LV06	Panaderia Acosta SRL
51	1304	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,790	27	8,504,573.00	188LV13	Panificadora Maciel
52	1305	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	11,288	32	9,805,885.60	208LV13	Panaderia Las Palmas
53	1306	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	8,973	51	7,794,845.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
54	1307	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	10,465	22	9,090,945.50	188LV13	Panificadora Maciel
55	1402	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	9,130	36	7,931,231.00	190LV14	Panaderia Miguelin
56	1403	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	10,030	78	8,713,061.00	202LV14	Panaderia Romina
57	191	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	1,984	6	1,723,500.80	173S26	Panaderia Ana
58	1501	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	4,067	11	3,533,002.90	171S04	Panaderia Antonio Grullon
59	1502	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	6,194	34	5,380,727.80	170S15	Panaderia Rolando
60	1503	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	7,641	36	6,637,736.70	166S15	Panaderia y Reposteria Tertulien
61	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,282	9	5,457,173.40	111SC17	YVAN O. MINIÑO
62	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	8,781	17	7,628,054.70	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL



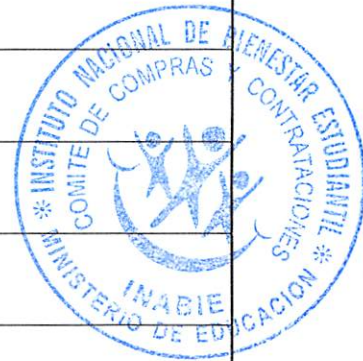
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
63	1703	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,037	22	5,244,341.90	111SC17	YVAN O. MINIÑO
64	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,418	11	5,575,316.60	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL
65	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,069	13	5,272,140.30	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
66	1801	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	5,885	59	5,112,299.50	157S18	Productos del Campo
67	1802	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	10,348	62	8,989,307.60	156S18	Panaderia D y R
68	1803	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	2,812	18	2,442,784.40	178S18	Panaderia Paola
69	1804	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	4,148	43	3,603,367.60	146S18	Trigo del Norte
70	1805	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,540	24	7,418,698.00	146S18	Trigo del Norte
71	1808	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,971	47	7,793,107.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
72	1901	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	4,754	13	4,129,799.80	193LV06	Panificadora Cepeda
73	1902	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	1,088	22	945,145.60	199LV19	Panaderia Fernandez
74	2001	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	4,840	17	4,204,508.00	194LV20	Panaderia Mimasa
75	2003	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	8,023	24	6,969,580.10	182LV20	Panificadora Don Checo
76	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,351	24	6,385,813.70	101SC21	Panificadora Goya, SRL



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
77	2102-A	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,403	11	2,956,186.10	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
78	2102-B	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,258	8	2,830,224.60	104SC21	PANADERIA Y REPOSTERIA MOISES
79	2102-C	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,048	5	2,647,797.60	100SC21	PANIFICADORA PEROSO SRL
80	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,927	50	9,492,284.90	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
81	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,762	7	4,136,749.40	99SC21	PANIFICADORA SOBEIDI Y MILAGROS
82	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,516	5	3,923,049.20	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
83	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,318	10	2,882,346.60	110SC21	PANIFICADORA JANILU
84	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,820	2	4,187,134.00	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
85	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,840	10	6,810,608.00	107SC21	PANIFICADORA REYNA
86	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,130	17	8,799,931.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
87	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,774	26	6,753,273.80	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
88	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,093	22	5,292,989.10	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
89	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,313	18	4,615,403.10	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
90	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,210	45	7,132,027.00	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
91	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,887	29	6,851,436.90	93A22	Panadería yorkis
92	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,386	34	6,416,218.20	92A22	Panadería Piña
93	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,249	31	5,428,506.30	84A22	Condy Panificadora
94	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,541	16	6,550,866.70	95A22	Panadería Miranda
95	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	ELÍAS PIÑA-SAN JUAN DE LA MAGUANA	8,578	26	7,451,708.60	94A22	Panadería David
96	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,644	29	4,902,942.80	127SP23	Panadería Luisa
97	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,439	30	7,330,959.30	141SP23	Panadería Bethel
98	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,601	9	5,734,288.70	123SP23	Panadera Belén
99	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,750	3	3,257,625.00	135SP23	Panadería Julissa
100	2401	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	6,805	23	5,911,503.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
101	2402	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	10,283	67	8,932,842.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
102	2403-A	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,335	17	2,028,414.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
103	2403-B	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	1,313	2	1,140,603.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
104	2404	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,569	13	2,231,690.30	214LV24	Panificadora del Nordeste



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
105	2501	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,865	20	5,094,925.50	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
106	2502	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,028	46	6,105,223.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
107	2503	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,393	32	4,684,899.10	177S25	Panificadora Central
108	2504-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,668	5	2,317,691.60	175S25	Panadrai y Reposteria Betty
109	2504-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,982	3	2,590,463.40	174S25	Panaderia y Reposteria Griselda Hiraldo
110	2504-C	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,806	3	2,437,572.20	168S25	Panaderia Jáquez
111	2505	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,434	10	4,720,515.80	147S25	Panchito SRL
112	2506-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	4,004	4	3,478,274.80	152S25	Panaderia y Reposteria Roberto Gonzalez
113	2506-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,753	4	2,391,531.10	158S25	Panaderia Cien Fuego
114	2507	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,363	8	6,396,238.10	148S25	Cibao Panaderia
115	2508	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	11,632	16	10,104,718.40	147S25	Panchito SRL
116	2509	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	12,887	14	11,194,936.90	149S25	D'Candy Reposteria
117	2510	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	9,651	10	8,383,823.70	148S25	Cibao Panaderia
118	2512	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	6,490	20	5,637,863.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez



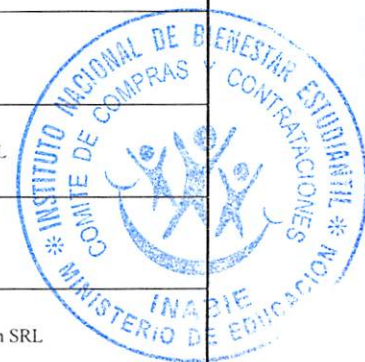
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
119	2513	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,505	26	4,782,193.50	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
120	2514	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,260	21	4,569,362.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
121	2515	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,808	65	6,782,809.60	155S25	Panaderia Gonell
122	2516	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,987	27	5,200,906.90	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
123	2701	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,420	23	3,839,654.00	176S05	Panaderia Villa 3
124	2703	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,469	29	6,488,320.30	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
125	2704-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,563	23	6,569,978.10	144S26	Mude
126	2704-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	2,031	14	1,764,329.70	144S26	Mude
127	2801	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	10,782	32	9,366,323.40	181LV28	Panaderia La Fe
128	2802	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,903	16	5,996,636.10	183LV28	Centro de Madre La Inmaculada Palmarito
129	2803	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,796	34	5,903,685.20	186LV06	Panaderia Acosta SRL
130	2901	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	3,289	19	2,857,154.30	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
131	2902	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,771	36	6,750,667.70	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
132	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	5,277	8	4,584,129.90	26SDE29	Panaderia la Esperanza
133	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,673	13	2,322,035.10	4SDE29	Panaderia Enrique



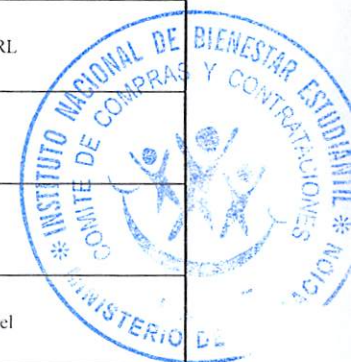
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
134	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,357	7	2,047,525.90	19SDE32	Panaderia y Reposteria Melissa
135	2904	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,327	32	6,364,964.90	32SDE29	Panaderia Niñola
136	2905	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	6,030	18	5,238,261.00	18SDE32	Panaderia Marcia
137	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	9,090	38	7,896,483.00	120SP30	Panificadora Ondina
138	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	2,901	13	2,520,098.70	120SP30	Panificadora Ondina
139	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	7,243	17	6,291,994.10	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
140	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JOSE DE OCOA	5,897	19	5,122,723.90	90A31	Panaderia Margarita
141	3202	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,855	7	4,217,538.50	31SDE32	Probipan SRL
142	3203	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,113	6	6,179,063.10	33SDE32	Plaza Dino SRL
143	3204	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,812	6	5,917,584.40	31SDE32	Prohipan SRL
144	3205	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	9,642	8	8,376,005.40	20SDE32	Karamello SRL
145	3206	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,841	33	7,680,176.70	8SDE32	Panificadora Zuleika
146	3207	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,278	5	4,584,998.60	31SDE32	Probipan SRL
147	3208	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,603	6	3,998,626.10	28SDE32	Panaderia Pepe
148	3209	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	9,209	23	7,999,858.30	29SDE32	Panificadora Calidad del Norte
149	3210	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	4,476	6	3,888,301.20	36SDO32	Panaderia Vitty
150	3211	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6,657	9	5,782,935.90	48SDO32	Panaderia Efrain (La Delicia)




No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
151	3212	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	8,237	11	7,155,481.90	41SDO32	Panaderia Susan
152	3213	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6,120	9	5,316,444.00	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
153	3214	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,392	9	6,421,430.40	47SDO32	Panaderia Anulfo
154	3215	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	4,045	9	3,513,891.50	46SDO32	Grupo Suadi SRL
155	3216	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	10,411	11	9,044,035.70	9SDE32	Productos Cano, SRL
156	3217	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,107	5	5,305,150.90	21SDE32	La Pampa
157	3218	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,043	10	6,986,954.10	6SDE32	Panificadora German SRL
158	3219	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,400	6	4,690,980.00	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
159	3220	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,503	13	6,517,856.10	24SDE32	Desarrollo Violante SRL
160	3221	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,277	11	7,190,229.90	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
161	3222	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,241	9	6,290,256.70	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
162	3223	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,155	9	6,215,548.50	39SDO32	Panificadora Tania
163	3224	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6594	17	5,738,632.20	50SDO32	Panaderia y Resposteria La Cuaba



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
164	3226	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,239	15	5,550,124.30	11SDE32	Francisco Capellan Duran
165	3227	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,606	12	6,632,524.50	2SDE32	Grupo Rivera Garcia SRL
166	3228	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,122	14	6,186,881.40	11SDE32	Francisco Capellan Duran
167	3229	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,389	5	5,550,124.30	20SDE32	Karamello SRL
168	3230	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	7,635	6	6,632,524.50	6SDE32	Panificadora German SRL
169	3231	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,252	7	5,431,112.40	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
170	3232	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,416	8	5,573,579.20	9SDE32	Productos Cano, SRL
171	3233	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,889	4	4,247,074.30	17SDE32	Flobemam SRL
172	3234	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,829	16	5,063,652.30	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
173	3235	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,377	6	4,670,999.90	15SDE32	Panaderia y Reposteria Bryan
174	3237	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,276	8	7,189,361.20	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
175	3225	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,474	13	6,492,663.80	57SDO32	Panaderia y respoteria Luciano Nunez (Yohandry)
176	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,190	10	6,245,953.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
177	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,054	7	5,259,109.80	39SDO32	PANIFICADORA TANIA
178	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,461	15	7,350,070.70	67DN01	INVERSIONES CABRISA S.R.L.
179	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	4,707	6	4,088,970.90	72DN01	PANIFICADORA MODERNA
				TOTALES	1,179,297	3,520	1,024,455,303.90	
				MIPyMES	244,878	519	212,725,518.60	
				Total	1,424,175	4,039	1,237,180,822.50	

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:				
No.	Nombre	Funcion	Firma	
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente		
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico		
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera		
4	Lic. Faustino Bonilla	Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública		





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
 INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INABIE
Año de la Superación del Analfabetismo

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 Referencia del procedimiento: INABIE-CCC-LPN-2014-01

**ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS)
 Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No.543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015**; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Los interesados en participar deberán retirar el **Pliego de Condiciones Específicas** dirigiéndose al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la C/Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lópe de Vega, No.35 Ensanche Piantini, a partir del viernes 14 de febrero del 2014 en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargándolo de la página Web de la institución www.minerd.gob.do en la pestaña (LICITACIONES INABIE) y del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, así como realizar su inscripción para el procedimiento mediante el correo electrónico: comprasinabie@minerd.gob.do enviando las credenciales de la empresa, representante, teléfonos y correo electrónico.

Las **propuestas (Sobre "A" y Sobre "B")** serán recibidas simultáneamente en sobres sellados el lunes 31 de marzo del 2014, en horario de 9:00 am a 2:00 pm, en las direcciones citadas en el punto No.2.12.1 (Oficinas de Recepción), del pliego de condiciones, el cual contiene lista la dirección donde deberá depositar su propuesta para cada provincia y además se llevará a cabo la apertura de ofertas técnicas (sobre A) a partir de las 3:00 pm, en presencia del Notario Público actuante y la representación del Comité de Compras y Contrataciones.

Los interesados deberán registrarse en el **Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Juan A. Brito Cordero
Presidente Comité Compras y Contrataciones
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INABIE
Año de la Superación del Analfabetismo

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Referencia del procedimiento: INABIE-CCC-LPN-2014-01

**ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS)
Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No.543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

Los interesados en participar deberán retirar el **Pliego de Condiciones Específicas** deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la C/Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lopez de Vega, No.35 Ensanche Piantini, a partir del viernes 14 de febrero del 2014 en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargándolo de la página Web de la institución www.minerd.gob.do en la pestaña (LICITACIONES INABIE) y del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, así como realizar su inscripción para el procedimiento mediante el correo electrónico: comprasinabie@minerd.gob.do enviando las credenciales de la empresa, representante, teléfonos y correo electrónico.

Las **propuestas (Sobre "A" y Sobre "B")** serán recibidas simultáneamente en sobres sellados el lunes 31 de marzo del 2014, en horario de 9:00 am a 2:00 pm, en las direcciones citadas en el punto **No.2.12.1** (Oficinas de Recepción), del pliego de condiciones, el cual lista la dirección donde deberá depositar su propuesta para cada provincia y además se llevará a cabo la apertura de ofertas técnicas (sobre A) a partir de las 3:00 pm, en presencia del Notario Público actuante y la representación del Comité de Compras y Contrataciones.

Los interesados deberán registrarse en el **Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

Juan A. Brito Cordero

Presidente Comité Compras y Contrataciones